



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

EN INTERVENCION

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, RESOLUCIÓN N° 003569 DE 28/11/2016

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2017

TÉRMINOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

Convocatoria Pública con el objeto de seleccionar y contratar la persona jurídica o natural, el Consorcio o la Unión Temporal, para operar el Servicio de Laboratorio Clínico de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe, de la Ciudad de Cartagena de Indias D.T y C.



EN INTERVENCION
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, RESOLUCIÓN N° 003569 DE 28/11/2016
CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 DE 2017

CAPITULO I
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.

La Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe, en apego a los principios de la contratación pública, está interesada en contratar la persona natural o jurídica, en consorcio o unión temporal, que con su autonomía administrativa, técnica, financiera y científica, bajo parámetros de eficiencia y calidad, en las condiciones que se señalan en los presentes términos de condiciones, garantice la operación integral el servicio de laboratorio Clínico que oferta El Hospital, para asegurar la atención integral de la población a su cargo.

1.2. NATURALEZA Y OBJETO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE.

La ESE Hospital Universitario del Caribe, es una empresa social del Estado, creada mediante Decreto No 895 de 2004 y puesta en funcionamiento en agosto de 2006, la cual hace parte de la estructura y organización de la Administración Pública departamental, ubicada en el sector descentralizado por servicios, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cualidades jurídicas que les confiere identidad propia. Atendiendo sus obligaciones legales y estatutarias, le corresponde la obligación constitucional de asegurar la prestación del servicio público de salud a cargo del Estado, en el Departamento de Bolívar, en la modalidad de los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de alta complejidad en el territorio de influencia de los municipios de Bolívar y el Distrito de Cartagena, tal como se establece en el decreto ordenanza No 895 de 2004.

La ESE Hospital Universitario del Caribe, ofrece sus portafolio de servicios gracias a la alianza celebrada con la Universidad de Cartagena quien aportó la infraestructura física del inmueble donde funciona el Hospital y el apoyo científico y académico.

La ESE Hospital Universitario del Caribe, se encuentra sometida al régimen de Intervención Forzosa administrativa por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, ordenada mediante Resolución No003569 del 28 de Noviembre de 2016.

Dado que los servicios corresponden a un Hospital Público de carácter universitario, el Asociado que se seleccione garantizará la prestación de los servicios de formación profesional que brinda la ESE, en virtud de los convenio de docencia servicio que celebra con la Universidades y demás centros de formación, dentro del marco legal establecido en la Ley 1438 de 2011, la Resolución 2003 de 2014, el Acuerdo 003 de 2003 del Ministerio de la Protección Social y los Acuerdos de la Junta Directiva de la ESE Hospital Universitario del Caribe. Para todos los efectos, El Asociado que se seleccione producto de la presente convocatoria pública, acepta las relaciones jurídicas y Obligaciones que tiene LA ESE con LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA determinadas en el contrato de cooperación y en el convenio docencia servicio.

1.4. DEFINICIONES

Para efectos del presente proceso de convocatoria, se describen las palabras clave, su definición y su intencionalidad, para efectos de lograr la máxima comprensión entre los potenciales proponentes.

La ESE: Siempre que se señale este sujeto, se referirá a la persona jurídica, ESE Hospital Universitario del Caribe, que dirige por intermedio de su Gerente el presente proceso.



EN INTERVENCION
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, RESOLUCIÓN N° 003569 DE 28/11/2016
CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 DE 2017

El (La) Asociado (a): Es el proponente con quien se celebra el contrato de Asociación, es decir, la persona jurídica que se ha obligado, por medio del contrato a cumplir los términos, especificaciones y condiciones que se estipulen en el presente documento y en el contrato.

El Proponente u Oferente: Es la persona Jurídica o natural que presenta Propuesta, bien individualmente o en consorcio o unión temporal.

Asociación: Es el acto jurídico generador de obligaciones, derivado de la celebración de un Contrato para la operación específica de un servicio y que genera para las partes unas obligaciones.

El Interventor: Es la persona natural o jurídica designada por la ESE para desarrollar la vigilancia y control del contrato y todo el personal bajo su dependencia.

Condiciones: Son el conjunto de estipulaciones a cargo del Asociado (a) para el desarrollo de los servicios de Laboratorio Clínico de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe, según los estándares de habilitación y acreditación para prestadores vigentes definidos por el Ministerio de la Protección Social.

Adenda: Adiciones, aclaraciones y/o modificaciones a los términos de condiciones.

Facturación Neta: Se entiende como el valor neto reconocido por las Entidades Responsables del Pago por la venta de servicios facturados; lo anterior es producto de descontar al total de las ventas, las glosas definitivas según la reglamentación legal.

Ingresos: Para efectos de la presente convocatoria y del contrato que se celebre como consecuencia de ella, los ingresos se entienden como la totalidad de los recursos que ingresen por concepto de venta del servicio de laboratorio clínico como producto de la ejecución del contrato, a cualquier título y en virtud de los servicios inherentes al mismo, tales como: Los pagos que hagan las entidades responsables del pago (ERP); las cuotas moderadoras; copagos y cuotas de recuperación.

Mantenimiento de Equipos: Para efectos de la presente convocatoria y del contrato que se celebre como consecuencia de ella, se entiende por mantenimiento de equipos todas las actividades predictivas, preventivas, correctivas y de mejoramiento continuo, tendientes a conservar los equipos biomédicos, electromecánicos y hardware destinados al uso del laboratorio, en condiciones de funcionamiento seguro, eficiente y económico, previniendo daños o reparándolos cuando ya se hubieran producido.

Mantenimiento de Infraestructura: Para efectos de la presente convocatoria y del contrato que se celebre como consecuencia de ella, se entiende por mantenimiento de infraestructura toda las actividades preventivas y correctivas tendientes a conservar el espacio físico donde funciona el Laboratorio Clínico de la ESE Hospital Universitario del Caribe, en condiciones de funcionamiento seguro, previniendo daños o reparándolos cuando ya se hubieran producido.

Actualización Tecnológica: Para efectos de la presente convocatoria y del contrato que se celebre como consecuencia de ella, se entiende por Actualización Tecnológica la actividad orientada a mejorar la tecnología biomédica o hardware, para aprovechar los adelantos de tecnología en eficiencia, precisión, costo de uso, velocidad de respuesta y versatilidad.

1.5. RÉGIMEN JURÍDICO

El marco general normativo que rige la contratación de la ESE Hospital Universitario del Caribe, está señalado por la Constitución Política, en lo que hace relación a los principios de la función administrativa del Estado, artículo 209, la Ley 100 de 1993, el artículo 12 del decreto departamental 895 de 2004 que consagra el régimen jurídico de contratación, califica como de excepción al régimen publico aplicable para dichas entidades del Estado, y lo precisa en armonía con el numeral 6° del artículo 195 de la citada Ley 100, señalando que el mismo corresponde al régimen de derecho privado, la Ley 1122 de 2007 y la ley 1438 de 2011.



EN INTERVENCION
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, RESOLUCIÓN N° 003569 DE 28/11/2016
CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 DE 2017

En este orden y según la ley 100, artículo 195 Numeral 6°, en materia contractual esta entidad como empresa social del Estado, se rige por el derecho privado, pero puede discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública (Ley 80/93).

De acuerdo con los Estatutos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe Artículo 77, el Régimen Jurídico del Contrato es el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria. Y según el artículo 6° ibídem la Competencia para Contratar y por tanto la ordenación y dirección del proceso de contratación corresponde de manera exclusiva al Gerente.

En consecuencia de lo que viene expresado, y conforme a lo previsto en el artículo 14 del Decreto 1750 de 2003, al contrato que se celebre con ocasión de la presente convocatoria pública, le será aplicado en forma especial las normas consagradas en el Código Civil, Código de Comercio, Estatuto Contractual de la Empresa, adoptado por la Junta Directiva mediante la resolución N° 14080102 del 01 de Agosto de 2014 y por lo establecido en los términos de Condiciones.

1.6. CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS.

Para efectos del control social se invita y convoca a las veedurías ciudadanas al presente proceso de selección y al contrato resultante. La información y documentación pertinente se podrá obtener en la Gerencia del Hospital.

De acuerdo con el Programa Presidencial de Lucha contra la corrupción: Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las entidades del estado debe reportar el hecho al programa presidencial "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN" a través de la página de Internet www.anticorrupcion.gov.co o a la página www.contratos.gov.co, a su vez enviar las denuncia a la dirección electrónica gerenciahucaribe@gmail.com

1.7. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso, se dirigirá al Gerente, y se deberá radicar directamente ante la Secretaría de la Gerencia del HOSPITAL, en la sede ubicada en el barrio de Zaragocilla, calle 29 No 50-50, en la ciudad de Cartagena.

El HOSPITAL, por su parte, enviará la correspondencia a las direcciones, números de fax o correos electrónicos indicados por los participantes.

No será atendida la correspondencia entregada en cualquier otra dependencia de la Entidad o cualquier otra dirección de correo diferente a la señalada con antelación, salvo que sea absolutamente necesario para garantizar el principio de transparencia.

1.8. INSTRUCCIONES AL PARTICIPANTE:

Los términos de condiciones constituyen el documento básico de la participación en el proceso, de la contratación y del futuro contrato, por tanto deben ser interpretados como un todo, sus reglas no deben ser entendidas en forma fragmentada sino integrada con sus anexos, estudio de conveniencia y oportunidad, adendas, respuestas aclaratorias.

Toda aclaración que se requiera deberá ser solicitada dentro del término señalado en el cronograma de la convocatoria.

Así mismo, el interesado en participar deberá analizar cuidadosamente estos términos de Condiciones, cerciorarse que cumple las condiciones y requisitos exigidos, y que no se encuentra incurso en inhabilidades y/o incompatibilidades generales o especiales para contratar.

Para efectos de la preparación de su propuesta, deberá tener en cuenta la información y documentación exigida, la vigencia que aquella requiera, y tener presente las fechas y términos fijados dentro del cronograma del proceso.



EN INTERVENCION
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, RESOLUCIÓN N° 003569 DE 28/11/2016
CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 DE 2017

El proponente debe observar las más elevadas normas éticas durante el proceso de contratación y durante la ejecución del mismo, por tanto se rechazará toda propuesta si se determina que el participante ha incurrido en prácticas corruptas y fraudulentas para competir en el proceso y ser seleccionado con su adjudicación.

El proponente debe tener en cuenta que con la presentación de la propuesta, acepta y se obliga asumir la totalidad de los costos en que incurra para ejecutar el contrato de administración y operación, por lo cual la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE no aceptará reclamo o solicitudes de reajustes que realice el OPERADOR.

1.9. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONVOCATORIA

1	PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE TERMINOS DE CONDICIONES y VISITA A LAS INSTALACIONES	Desde el 23 de Enero de 2017 hasta el 25 de Enero de 2017.
2	PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS	25 de Enero de 2017 a las 3:00 PM al correo gerenciahucaribe@gmail.com . Oficina de Gerencia de la ESE.
3	PUBLICACIÓN DE LA RESPUESTA A OBSERVACIONES	26 de enero de 2017. Que se publicara en www.hucaribe.gov.co
4	ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DE TERMINOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS	27 de enero de 2017. Que se publicara en www.hucaribe.gov.co
5	SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE LOS PUNTOS QUE SE ESTIMEN CONFUSOS DE LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES.	Hasta El día 31 de Enero de 2017 Hora 5:00 P.M. Oficina de Gerencia de la ESE
6	PLAZO PARA EXPEDICIÓN DE ADENDAS	1o de Febrero de 2017 Hora: 5:00 P.M
7	TERMINO DE ENTREGA DE PROPUESTAS	03 de Febrero de 2017, hasta las 5 PM, Oficina de Gerencia de la ESE. 3:00 P.M, en la dirección :Barrio Zaragocilla Calle 29 No 50-50
8	EVALUACION DE LAS PROPUESTAS	Entre el 03 y el 06 de Febrero de 2017
9	PUBLICACIÓN Y TRASLADO DE RESULTADOS DE EVALUACIÓN	07 de Febrero de 2017 Que se publicara en www.hucaribe.gov.co
10	PLAZO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LA EVALUACION DE PROPUESTAS	08 al 09 de Febrero de 2017 a la dirección Barrio Zaragocilla Calle 29 No 50-50, hasta las 5 PM, en la oficina de Gerencia de la ESE.
11	RESPUESTA Y PUBLICACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	10 de Febrero de 2017
12	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	13 de Febrero de 2017
13	FIRMA DEL CONTRATO	13 de Febrero de 2017



EN INTERVENCION
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, RESOLUCIÓN N° 003569 DE 28/11/2016
CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 DE 2017

CAPITULO II

CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

2. OBJETO A CONTRATAR

La Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe, en apego a los principios de la contratación pública, está interesada en contratar la persona natural o jurídica, en consorcio o unión temporal, que con su autonomía administrativa, técnica, financiera y científica, bajo parámetros de eficiencia y calidad, en las condiciones que se señalan en los presentes términos de condiciones, garantice la operación integral el servicio de laboratorio Clínico que oferta El Hospital, para asegurar la atención integral de la población a su cargo.

2.1. ALCANCE DE LA CONTRATACION

2.1.1. Para ejecutar el objeto del contrato la ESE dispone del inmueble de propiedad de la Universidad de Cartagena donde funciona el Hospital y que usa en virtud del comodato vigente, con fundamento en el convenio de comodato y convenio docencia servicio, en el que se destina para el laboratorio clínico un espacio físico en el tercer piso, en las condiciones físicas actuales, con la infraestructura básica existente debidamente inventariada para la ejecución del Contrato de Asociación que se celebre.

2.1.2. El oferente que resulte beneficiario de la adjudicación del Contrato de Asociación para la operación del Laboratorio Clínico de la ESE, le corresponde asegurar los recursos económicos necesarios para que el servicio mantenga su funcionamiento ininterrumpido, cubriendo todos los requerimientos de infraestructura, dotación, recuso humano, servicios públicos y los insumos necesarios para la operación, asegurando el cumplimiento de las necesidades asistenciales de la población usuaria en los diferentes servicios del hospital.

2.1.3. El oferente seleccionado obtendrá como contraprestación por su participación en la Asociación con la ESE para la operación del Laboratorio Clínico, un porcentaje de los ingresos derivados de la venta, facturación neta y posterior recaudo que se realice por dicho concepto, en un porcentaje máximo del 67%.

2.1.4. El contrato de Asociación le otorga al Hospital la posibilidad de vender servicios de laboratorio clínico a todas las Entidades Responsables del Pago. Esta venta de servicios deberá ser registrada en un software del Asociado que se seleccione, que tenga interfaz de consulta desde la coordinación de facturación del hospital, auditoría y contabilidad; toda vez que el Asociado debe procurar porque el sistema de facturación de la ESE, logre el pleno del reconocimiento de las facturas derivadas de la venta de servicios de Laboratorio a la población Usuaria.

2.1.5 El Asociado, adquiere la responsabilidad del cumplimiento de los estándares de calidad según las normas respectivas en lo relacionado a los estándares de Recurso Humano, Infraestructura, Dotación, Mantenimiento, Procesos prioritarios y registros para Laboratorio Clínico de mediana y alta complejidad.

2.1.6 El asociado adquiere la responsabilidad del cumplimiento del marco legal relacionado con el programa de gestión ambiental del hospital.

2.1.7. El Asociado implementará un sistema único de información hospitalario compatible con el software que maneje el hospital que permita la integración de la información al mismo, y su consulta desde cualquier otra dependencia que lo requiera, dentro de los parámetros de reserva legal que mantiene la historia clínica.



EN INTERVENCION
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, RESOLUCIÓN N° 003569 DE 28/11/2016
CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 DE 2017

2.1.8. El Asociado Deberá garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud para los Hospitales Universitarios para la Acreditación de los servicios de salud según los preceptos del SOGCS.

2.1.9. El proponente adjudicatario de la presente convocatoria, prestará en calidad de Asociado de la ESE, la operación de los servicios de laboratorio clínico de mediana y alta complejidad del Hospital, quedándole prohibido destinar parte del área del laboratorio para otros servicios y/o ceder o subcontratar los servicios o parte de ellos, sin el consentimiento del Hospital.

2.1.10. La Asociación implica entre las partes un modelo de riesgo compartido en el que las obligaciones financieras están determinadas por el recaudo efectivo, así las cosas la ESE solo será como encargada del recaudo, responsable de reconocer al Asociado el monto de los valores recaudados por la venta de servicios objeto de la presente convocatoria.

2.2. REGIMEN FINANCIERO DE LA CONTRATACION

2.2.1. La Asociación que se celebre no tiene valor determinado, no afecta el presupuesto de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO, por lo tanto, no requiere ni contará con certificado de disponibilidad presupuestal. No obstante, y solo para efectos de asegurar los riesgos en el contrato que se celebre, se establece como valor inicial la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/C (\$ 2.000.000.000.00).

2.2.2. El oferente seleccionado dispondrá del capital y conseguirá el financiamiento necesario para asumir los gastos que le correspondan para organizar y mantener en funcionamiento adecuado los servicios del Laboratorio Clínico de la ESE Hospital Universitario del Caribe.

2.2.3. La relación económica del negocio jurídico que se celebre está determinada por las actividades de la operación del laboratorio clínico.

2.2.4. La gestión financiera del contrato comprende la facturación, el cobro y el recaudo a cargo del Hospital.

2.2.5. El oferente seleccionado obtendrá sus ingresos provenientes del recaudo de la facturación derivada de la venta del servicio y participará máximo de un 67%, de la facturación neta que se genere y recaude.

2.2.7. Los ingresos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato que se celebre serán manejados con estricto cumplimiento a las reglas del presente término de condiciones. El hospital tendrá, entre otras, la obligación de identificar la fuente de pago y transferir al Asociado la facturación del servicio previo descuento del porcentaje de participación que le corresponde, en un plazo no mayor a Treinta (30) días a partir del efectivo recaudo derivado de la venta de servicios por concepto de los servicios que se contratan.

2.2.8. Hará parte de la participación a favor del Hospital el mayor ofrecimiento que haga el proponente, del porcentaje de participación de los ingresos por la facturación neta del servicio, por debajo del máximo establecido en los presentes términos, el cual no podrá ser mayor al 67%, y que será objeto de calificación.

2.2.9. Toda la facturación y recaudo por la venta de servicios de Laboratorio Clínico que haga la ESE, debe ser registrado y controlado por un centro de costo mediante un Sistema de Información Único, que se manejará desde facturación, contabilidad y cartera de la ESE, el cual estará a disposición del Asociado para realizar cortes mensuales en los que se determine: Facturación Generada, facturación Reconocida, Glosas y sus causas, Recaudo y valor a transferir a las partes de acuerdo con los porcentajes definidos.



EN INTERVENCION
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, RESOLUCIÓN N° 003569 DE 28/11/2016
CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 DE 2017

2.2.10. El Hospital no cubrirá gasto alguno por la operación ni labores del futuro Asociado, toda vez que la relación contractual que se establezca no implica responsabilidad solidaria. Tampoco el Asociado será solidario con la ESE en lo relacionado con las fallas en los procesos de Facturación que conlleven a glosas.

2.3. GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA

El ASOCIADO, que seleccione la ESE para operar el servicio de laboratorio clínico, será responsable de sus costos en el servicio, así como las economías de escala en la adquisición de los bienes e insumos para la operación del servicio.

También, podrá realizar la gestión comercial que a bien tenga, para ofertar su portafolio de servicios a terceros, servicios que se facturarán y recaudará nombre de la ESE Hospital Universitario del Caribe.

Durante la vigencia del contrato, la ESE deberá garantizar el desarrollo de las siguientes actividades frente a la venta de servicios de la Unidad de Laboratorio Clínico:

1. Promoción y Publicidad de los servicios
2. Liquidación y Facturación del servicio.
3. Fijación y cobro de tarifas, según las normas de autoridad competente.
4. Gestión de cartera.
5. Conciliación y aplicación de los recaudos.
6. Liquidación y pago mensual del porcentaje que corresponda del negocio al Asociado.
7. Registros contables y financieros.

2.4 GESTIÓN ADMINISTRATIVA

El futuro Asociado será responsable de la gestión administrativa que requiera el eficiente desarrollo de sus actividades dentro del Hospital, dando cumplimiento a las diferentes obligaciones por requerimientos legales, fiscales, del recurso humano, operativos, asistenciales y sanitarios entre otros.

2.5. GESTIÓN OPERATIVA DEL SERVICIO

Comprende la obligación de desarrollar las actividades propias del servicio que quedarán a cargo del Asociado seleccionado, incluidas en el portafolio de servicios entregado por la ESE al momento de la suscripción del acta de inicio y aquellos que se habiliten en el futuro como resultado del desarrollo de la operación; lo que implica dotación tecnológica para la atención del nivel de complejidad que exija la ampliación del portafolio de servicios del hospital.

En este orden de ideas, el proponente deberá acreditar su capacidad para garantizar inicialmente, como mínimo el portafolio del servicio de laboratorio clínico requerido por la que de acuerdo a los servicios inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento Administrativo de Salud del Distrito de Cartagena por parte del Hospital, se requieren de manera inmediata con el inicio del contrato que de ésta convocatoria se derive.

Los exámenes o pruebas a realizar serán mínimos los contenidos en la Resolución 5592 de 2015 para laboratorio clínico (Anexo 3), que la ESE tiene inscritos a la fecha de la convocatoria en el Registro especial de Prestadores.



EN INTERVENCION
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, RESOLUCIÓN N° 003569 DE 28/11/2016
CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 DE 2017

No obstante lo anterior, en la medida en la que la E.S.E Hospital Universitario del Caribe reporte nuevos servicios para su habilitación, el Asociado deberá ampliar su capacidad tecnológica para atender la demanda que estos requieran, así como también deberá prestar los servicios que se requieran aunque no se encuentren en el portafolio del servicio actual del Hospital.

2.6. DURACIÓN DEL CONTRATO

Ocho (8) años, cuyo término empezará a contarse desde el día de la legalización del respectivo contrato lo cual tendrá ocurrencia cuando se aprueben las garantías que se exigen en el mismo, y se haya suscrito el acta de iniciación de la operación.

2.7. LOCALIZACION Y DESTINACION

El contrato que se celebre se ejecutará en las instalaciones físicas del Hospital, ciudad de Cartagena, Barrio de Zaragocilla, Calle 29 No 50-50; tercer piso; área que el OPERADOR solo destinará al desarrollo de los servicios de laboratorio clínico que aquí se contratan, según los estándares de habilitación y acreditación para prestadores vigentes definidos por el Ministerio de la Protección Social.

2.8. VISITA A LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL

La visita técnica al Hospital donde se desarrollará el contrato NO es obligatoria para quienes presenten oferta; se realizará en la fecha señalada en el cronograma del proceso, y será atendida por el Gerente del Hospital o su delegado y su alcance se limita a conocer el estado de las Instalaciones en donde se desarrollará la prestación de los servicios..

CAPÍTULO III

REQUISITOS PARA PARTICIPAR

3.1. DERECHO A PRESENTAR PROPUESTA Y A SER EVALUADO.

3.1.1. Calidades de los participantes:

Podrán participar en la presente convocatoria:

- a) Las personas jurídicas o naturales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con o sin ánimo de lucro que se encuentren constituidas con cinco (5) años, de anterioridad a la fecha de apertura de la presente convocatoria pública, con capacidad legal para desarrollar el objeto del contrato.
- b) Los consorcios o Uniones Temporales, integrados por personas naturales, sociedades comerciales y/o entidades sin ánimo de lucro que hayan sido constituidas con cinco (5) años de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de convocatoria pública, y cuyos objetos sociales comprenda las actividades objeto del contrato.

3.1.2. Modalidades de Participación:

Todas las personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, con o sin ánimo de lucro, en forma individual, en consorcios o en unión temporal, que tengan representación en Colombia, o que constituyan un apoderado domiciliado en el país y cumplan con los requisitos establecidos en los términos de Condiciones.



EN INTERVENCION
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, RESOLUCIÓN N° 003569 DE 28/11/2016
CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 DE 2017

3.1.3. Personas Jurídicas de Origen Extranjero de Naturaleza Privada o Pública

La existencia y capacidad de personas jurídicas de origen extranjero y de naturaleza privada que actúen como Proponentes y/o que sean entendidas como aquellas, constituidas con capital privado y con anterioridad a la fecha de apertura de la presente convocatoria Pública en un país distinto a Colombia de acuerdo con la legislación aplicable en su domicilio social, sea que tengan o no, domicilio en Colombia a través de sucursales, sin que su constitución hubiera tenido relación causal específica y directa con la presente convocatoria Pública y/o, con la suscripción y/o ejecución del contrato de administración y operación objeto de los presentes Términos de Condiciones, se acreditará mediante:

3.1.3.1. La presentación del(los) documento(s) que certifique(n) la existencia y representación legal de las personas jurídicas en su país de origen, debidamente expedido(s) por la autoridad competente, con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de la presentación de las Propuestas.

3.1.3.2. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, deberá presentarse de manera adicional a la certificación presentada, copia firmada por el funcionario competente de la sociedad, del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que le otorgue la capacidad necesaria a su representante legal para actuar en su nombre en los términos señalados en el presente numeral, presentar la Propuesta y en caso de resultar adjudicatario del Contrato de administración y operación suscribir el mismo, constituir las garantías requeridas y ejecutar el mismo.

3.1.3.3. Si la Persona Jurídica Extranjera actúa a través de una sucursal que se encuentre constituida legalmente en Colombia, deberá acreditarse la Aptitud legal de la sucursal mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente a la ciudad en la cual se encuentre establecida la sucursal con una antelación no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de vencimiento del plazo previsto para la presentación de las Propuestas. Dicho Certificado deberá acreditar que el plazo de existencia de la sucursal en Colombia es, como mínimo, igual al plazo del Contrato objeto de los presentes Términos de Condiciones y dos (2) años más.

3.1.3.4. Los documentos presentados deberán acreditar respecto a las personas jurídicas de origen extranjero y naturaleza privada que actúen como Proponentes y/o que sean miembros de un Proponente Plural:

- Su existencia y representación legal
- Un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del Contrato de Operación y dos (2) años más.
- Que su objeto social principal le da la capacidad para presentar la Propuesta, para suscribir el Contrato de administración y operación, conforme a los presentes Términos de Condiciones y, en general, realizar todos los demás actos necesarios en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de convocatoria Pública.
- La suficiente capacidad de su representante legal para actuar en su nombre y representación, es decir, para presentar la Propuesta, para suscribir el Contrato de administración y operación contenido en los presentes Términos de Condiciones, en caso de ser miembro del Proponente Plural para suscribir el acuerdo consorcial, de unión temporal y, en general, para actuar en su nombre y representación en caso de resultar adjudicatario del presente proceso contractual, así como para representar judicial o extrajudicialmente a las personas jurídicas de origen extranjero de naturaleza privada que representa.

3.1.3.5. Los documentos emitidos en un idioma diferente al español expedidos en el exterior en un país miembro de la Convención de la Haya, deberán presentarse con el sello de Apostilla en el documento. En los demás casos, deberán acompañarse de los documentos traducidos al español por un traductor oficial, cumpliendo siempre con los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y Disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil.



EN INTERVENCION
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, RESOLUCIÓN N° 003569 DE 28/11/2016
CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 DE 2017

3.1.3.6. Apoderados. Las personas jurídicas de origen extranjero y naturaleza privada y/o Pública que actúen como Proponentes y/o miembros de un Proponente Plural sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, para suscribir el Contrato de administración y operación contenido en los presentes Términos de Condiciones, en caso de ser miembro del Proponente Plural para suscribir el acuerdo consorcial o de unión temporal y, en general, para actuar en su nombre y representación en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de Invitación al Público, así como para representar judicial o extrajudicialmente a personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia que apodera.

En caso en que el poder otorgado al apoderado sea expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil.

También podrá acreditarse un apoderado común mediante la presentación del poder común otorgado en los términos del presente numeral.

3.1.3.7. Reciprocidad. Las personas jurídicas de origen extranjero de naturaleza privada o pública, con o sin domicilio en Colombia que actúen como Proponentes dentro de la presente convocatoria Pública recibirán igual tratamiento que las personas jurídicas nacionales que actúen como Proponentes, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de origen de la persona natural y/o jurídica de origen extranjero y Colombia, en el sentido que a las propuestas colombianas se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

Las personas jurídicas de origen extranjero, con o sin domicilio en Colombia, que actúen como Proponentes dentro de la presente convocatoria Pública, deberán invocar expresamente los acuerdos, tratados o convenios existentes, en este sentido, entre su país de origen y Colombia.

En defecto de los mencionados acuerdos, las personas jurídicas de origen extranjero, con o sin domicilio en Colombia, que actúen como Proponentes dentro de la presente convocatoria Pública deberán adjuntar a sus Propuestas un certificado emitido por la autoridad competente en su país de origen para el efecto, en el cual conste que los nacionales colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales del país que certifica esta condición.

El no invocar en las Propuestas los acuerdos, tratados o convenios de reciprocidad existentes entre el país de origen de las personas naturales y/o jurídicas de origen extranjero y Colombia o el no presentar con las Propuestas el certificado de reciprocidad, no será causal de rechazo o descalificación de las Propuestas. Este requisito será subsanable.

3.1.4. Vigencia de la Propuesta:

La propuesta deberá permanecer vigente por un periodo mínimo de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

La ESE podrá solicitar, si ello fuera necesario, la ampliación de la vigencia de la propuesta y por tanto la ampliación de la garantía de seriedad de las mismas por el término que se requiera, sin que esta ampliación exceda de sesenta días más.

Durante el periodo de la vigencia, la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de las mismas so pena de que se haga exigible la Garantía de Seriedad de la Propuesta de acuerdo con lo establecido en los presentes términos de Condiciones.



EN INTERVENCION
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, RESOLUCIÓN N° 003569 DE 28/11/2016
CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 DE 2017

3.1.5. Idioma y Moneda de la Propuesta:

Toda la información y datos que tenga que presentar el proponente en su propuesta deberán estar en idioma castellano. Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos.

3.1.6. Propuestas Alternativas:

No se aceptarán propuestas alternativas, entendidas como aquellas que propongan especificaciones diferentes a las requeridas en el objeto del presente proceso o una forma del esquema financiero diferente al señalado en los presentes términos de Condiciones.

3.1.7. Capacidad legal:

La capacidad legal del proponente corresponde si es persona natural a su actividad y si es persona jurídica a su objeto social, el cual debe estar acorde con el objeto de este proceso contractual, y se probará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad. Así mismo, la persona jurídica deberá acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y dos (2) años más, contados desde la fecha de cierre del proceso. Las personas jurídicas que propongan en Consorcio o Unión Temporal, deberán cumplir individualmente con esta regla.

3.1.8. Inhabilidades e incompatibilidades:

No hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, así como demás normas concordantes. Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, esta prohibición rige respecto de todos los miembros que los integren.

Con la presentación de la propuesta por parte del oferente, se entiende que declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas.

3.1.9. El Consorcio o Unión Temporal:

Deberá estar constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y las reglas que se definen, sobre esta forma de presentar propuesta, en los presentes términos de Condiciones.

3.1.10. Boletín Responsabilidades

No encontrarse incluido en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. (Art. 60 Ley 610 de 2000).

3.1.11. Antecedentes disciplinarios

De la persona jurídica, y de su representante legal, expedida por la Procuraduría, con una vigencia no mayor a noventa días.

3.1.12. Antecedentes judiciales

Del representante legal, el cual debe ser expedido por la Policía Nacional con una vigencia no mayor a un a noventa días..

3.1.13. Pago Aportes Parafiscales

Los proponentes o sus integrantes, en caso de Consorcio o Unión Temporal, deberán encontrarse al día y certificar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones de conformidad con lo consagrado en la normatividad vigente. Dicho documento debe certificarse por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal, que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nomina de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Este requisito podrá acreditarse mediante la presentación de la copia de la Planilla Única de Aportes.



EN INTERVENCION
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, RESOLUCIÓN N° 003569 DE 28/11/2016
CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 DE 2017

3.2. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

En la presente Convocatoria se permite la participación de Consorcios y/o de Uniones Temporales al tenor de lo establecido en el Artículo séptimo (7°) de la Ley 80 de 1.993.

Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ESE. Los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán presentar separadamente toda la documentación requerida en estos Términos.

Deberán designar la persona que los representará para todos los efectos y señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Para efectos de la verificación de la experiencia del proponente en el caso de consorcios y/o uniones temporales, esta se verificará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los asociados en la unión o consorcio.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior del consorcio. Las relaciones que se dan frente al Hospital se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

Cuando se trate de uniones temporales los miembros de la unión temporal deberán determinar el alcance, extensión y contenido de la participación de cada uno en la ejecución del objeto del contrato, de tal forma que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del contrato (en caso de ser adjudicado), los efectos de los actos sancionatorios recaerán exclusivamente sobre la persona que incurrió en falta o en el incumplimiento específico de que se trate.

3.3. LAS PROPUESTAS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS JURÍDICOS, TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS:

3.3.1. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA:

Cada proponente deberá anexar los siguientes documentos que serán sujetos de verificación jurídica:

a) Carta de presentación de la propuesta

El proponente presentará diligenciado el Anexo No. 1 del presente término de Condiciones, que deberá ser suscrito por el representante legal debidamente facultado para ello, indicando su nombre y cedula de ciudadanía.

b) Certificado de existencia y representación legaly verificación de capacidad jurídica

La persona jurídica deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido con no más de treinta (30) días antes del cierre de la Convocatoria, en el cual deberán estar claramente expresadas las facultades del gerente.

Adicionalmente deberá presentar carta de autorización de la junta directiva al gerente, cuando tenga limitaciones o el valor de la propuesta supere las autorizaciones que éste tiene, según los estatutos de la sociedad, tanto para presentar la propuesta como para suscribir el contrato.

La existencia de la persona jurídica deberá ser al menos, igual al término del contrato y un año más.

El objeto social de la persona jurídica debe permitir la ejecución del objeto que se pretende contratar, y la potestad de firmar el contrato respectivo.



EN INTERVENCION
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, RESOLUCIÓN N° 003569 DE 28/11/2016
CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 DE 2017

c) Cumplimiento de Aportes a la Seguridad Social

Con el objeto de dar cumplimiento a la normatividad vigente, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y demás que tenga obligado. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el Revisor Fiscal o por su Representante legal si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello.

d) Certificación de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales

El oferente deberá aportar los siguientes certificados:

Certificado de Antecedentes Fiscales expedidos por la Contraloría General de la Nación, para el caso del representante legal y la de respectiva Empresa proponente.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, para el caso del representante legal y de la persona jurídica.

Certificado antecedentes penales expedido por la Policía Nacional del Representante Legal de la empresa proponente.

e) Garantía de seriedad de la propuesta.

La oferta deberá acompañarse de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá la siguiente información:

Asegurado / Beneficiario: E.S.E Hospital Universitario del Caribe

Cuantía: 10% del valor de la propuesta, incluido impuestos y costos directos o indirectos que se causen.

Vigencia: 90 días calendarios contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección.

El proponente **deberá** tener en cuenta los siguientes requisitos adicionales: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales.

Deberá además, anexarse el recibo de pago original de la prima de la póliza de seguro que se presente para garantizar la seriedad de la oferta.

El Hospital hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La garantía de seriedad de las ofertas no aceptadas serán devueltas, si son solicitadas por escrito al Hospital, una vez haya sido perfeccionado el contrato por el oferente favorecido.

f) Registro único tributario

De acuerdo a lo contemplado en la ley 863 de 2003 los oferentes deberán aportar copia del Registro Único tributario (RUT)



EN INTERVENCION
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, RESOLUCIÓN N° 003569 DE 28/11/2016
CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 DE 2017

NOTA: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

g) Carta de conformación de consorcios o uniones temporales.

Se diligenciará de acuerdo con los modelos suministrados en los anexos del presente término de Condiciones, sólo cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta lo siguiente:

En caso que el proponente sea un consorcio o unión temporal deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Hospital.

Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; deberán designar a un representante del Consorcio o Unión Temporal.

Quienes se presenten bajo cualquiera de las figuras descritas en este literal, deberán aportar todos los requisitos de verificación por cada uno de sus integrantes.

3.3.2 REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

El proponente deberá integrar todos los documentos que se refieran en estos términos de Condiciones a la acreditación de aspectos técnicos, tales como experiencia, perfil del personal, y otros que se relacionen con este ítem, documentos que en todo caso serán identificados como técnicos al momento de su señalamiento.

3.3.2.1. Capacidad Técnica y Operativa

a) Experiencia específica del proponente.

El proponente deberá acreditar en la propuesta haber prestado, suscrito y ejecutado durante los últimos tres (3) años contados a partir del cierre de la presente convocatoria, contratos cuyo objeto se refieran al objeto que se contrata sobre prestación de servicios de laboratorio clínico, que incluyan pruebas de baja, mediana y alta complejidad.

Para ello, presentará hasta tres certificaciones que cumplan mínimo con las siguientes especificaciones: Que se relacione el nombre de la empresa o entidad, fecha de inicio y fecha de terminación, objeto del contrato, valor del mismo, nombre completo y firma del funcionario de la empresa contratante quien la expide, cargo y número telefónico.

La sumatoria del monto de los contratos debe ser mínimo dos veces el valor estimado del contrato de convocatoria pública, es decir la suma de Cuatro Mil Millones (\$4.000.000.000). Del monto que se acredite sobre la sumatoria de los valores de los contratos aportados el 40% mínimo debe corresponder a servicios de mediana y/o alta complejidad. Sólo serán aceptadas certificaciones con calificación de servicio excelente o bueno.

En el evento que un proponente haya suscrito un contrato con una vigencia superior a tres años, y que éste se encuentre en ejecución, podrá anexar la certificación de experiencia, siempre y cuando en la misma se demuestre que ha ejecutado al menos un año y la entidad o empresa contratante certifique además los requisitos exigidos en el párrafo anterior. En estos casos para la evaluación se tendrá en cuenta el monto certificado de facturación o ventas generado.

El Hospital, podrá solicitar durante la evaluación y antes de la adjudicación, copias y aclaraciones de las certificaciones presentadas.

Para las certificaciones presentadas por consorcio o unión temporal, el valor de las mismas será tenido en cuenta dependiendo del porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del respectivo consorcio o unión temporal.

Esta experiencia se evalúa de acuerdo con la experiencia que se acredite con relación a la prestación de servicios de laboratorio clínico que se desarrolle frente a pruebas requeridas en estos términos de Condiciones.



EN INTERVENCION
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, RESOLUCIÓN N° 003569 DE 28/11/2016
CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 DE 2017

b) Relación de multas o incumplimientos contractuales.

El oferente deberá anexar a su propuesta una certificación suscrita por su Representante Legal, en la que indique la información relativa a las multas y declaraciones de incumplimiento que les hayan sido aplicadas y se hallen en firme, por parte de las entidades oficiales y privadas, nacionales o extranjeras, durante los últimos 3 años, contados hasta la fecha de cierre de la presente convocatoria. Así mismo, en caso de no haber sido multados ni de haberse declarado el incumplimiento, deberá aportar la certificación aquí descrita.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

3.3.2.2 CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA

La propuesta en la parte técnica deberá ofrecer mínimo los aspectos considerados en este numeral.

- a. Del personal a utilizar en el desarrollo de los servicios.** El oferente deberá integrar el equipo de trabajo requerido para desarrollar cada una de las pruebas básicas que conforman el portafolio de servicios con el que actualmente cuenta la E.S.E Hospital Universitario del Caribe. En todo caso, los integrantes del grupo de trabajo deberán tener mínimo 3 años de experiencia en laboratorios Clínicos de mediana y alta complejidad; para lo cual deberá presentar sus hojas de vida.
- b. Hoja de vida del coordinador de laboratorio clínico.** El coordinador del Laboratorio Clínico, deberá ser bacteriólogo con 5 años de experiencia en la coordinación de laboratorio clínico de mediana y/o alto nivel de complejidad.
- c. Especialidades con las que se deben contar en laboratorio:**
 - 1. Un (1) bacteriólogo con experiencia mínima de tres años en microbiología
 - 2. Un (1) especialista en hematología con una experiencia mínima de tres años en la especialidad.
 - 3. Cuatro (4) bacteriólogos con experiencia mínima de tres años en urgencias de IPS de mediana y alta complejidad
 - 4. Un (1) bacteriólogo con experiencia mínima de tres años en biología molecular
 - 5. Un (1) bacteriólogo con experiencia mínima de tres años en química clínica e inmunología

Para cumplir con este literal, el oferente deberá aportar la hoja de vida de cada uno de los especialistas con experiencia mínima de tres años en laboratorio clínico de mediana y/o alto nivel de complejidad.

d. De la Tecnología solicitada.

Acreditar la disponibilidad de los equipos de última tecnología que serán utilizados en el laboratorio clínico, la cual debe ser igual o superior a la que se detalla a continuación; dicha disponibilidad debe acreditarse a través de medios idóneos como factura de compra; arrendamiento; promesa de compraventa; leasing, o un cupo crédito bancario, suficiente para el negocio de adquisición de los equipos solicitados. La disponibilidad de los equipos será para sesenta días máximos a partir de la adjudicación del contrato. Cada equipo debe *Contar con certificado de buenas prácticas de manufacturas, debidamente certificados por la autoridad respectiva del país en que fue fabricado cada material a calificar; con su respectivo Registro Sanitario [INVIMA], así como también la ficha técnica que cada equipo propuesto.*



EN INTERVENCION
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, RESOLUCIÓN N° 003569 DE 28/11/2016
CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 DE 2017

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS EQUIPOS

La propuesta debe incluir la entrega de las fichas técnicas de los equipos necesarios para la práctica de los exámenes de cada una de las áreas del Laboratorio Clínico, reafirmando que lo que se describe a continuación corresponde a las mínimas especificaciones exigidas y en ningún caso se obliga a presentar tecnología de una casa comercial específica:

Área de Química Clínica y Cuidado Crítico

Equipo de Química Clínica automatizado de sistema abierto de Acceso Continuo, con una capacidad de proceso mínima de 300 pruebas por hora o más de Química Clínica; debe tener un control eficiente de temperatura en las cubetas de reacción a 37° C. Lavado de cubetas automático que evite la proliferación bacteriana. Debe contener un depósito interno refrigerado de reactivo y el sistema debe manejar el inventario de los reactivos a bordo. Debe realizar la lectura de tubos de muestras que ingresan al analizador por código de barra, el rotor para muestras debe manejar tubo primario y/o copilla. Las metodologías a utilizar en los ensayos son: cinética, punto final, tiempo fijo, multipunto con un sistema óptico con fotómetro de 12 longitudes de onda. Debe requerir volúmenes mínimos de 2 ul muestras y volumen muerto de 150 ul, optimizando el uso de muestras pediátricas y geriátricas. Pipeta de reactivos independientes para reactivo 1 y 2, mezclador para reactivos independientes. Calibración programable ante un cambio de número de lote de reactivo. Dilución de muestra fuera del rango lineal analítico. Debe realizar detección del nivel de líquidos y coágulos para prevenir choques de las sondas de muestra y reactivo asegurando la precisión analítica. Software de Gestión de control de calidad interno el cual permita visualizar los datos en gráficas de Levey-Jennings. Capacidad de almacenamiento de resultados ilimitada con opción de hacer back up. Debe contar con interface bidireccional de conexión de transmisión de datos al software de administración del laboratorio clínico, que facilite realizar procedimientos de verificación de resultados e históricos, debe incluir material de control de calidad interno, calibradores, soluciones, copillas o cualquier otro elemento fundamental para el correcto funcionamiento del equipo. Para obtener sueros totalmente libres de micro coágulos y optimizar la aspiración de las muestras en los instrumentos de Química Clínica, solicitamos una centrifuga refrigerada que realice centrifugación horizontal.

Equipo Back up de Química Clínica automatizado de sistema abierto para procesamiento de muestras de urgencias tipo Acceso Continuo, con capacidad para procesar 200 o más muestras por hora, con cubetas de cuarzo atemperadas a 37° C., depósito interno refrigerado de reactivos y el sistema debe manejar el inventario de los reactivos a bordo. El rotor para muestras debe poder utilizar tubo primario y/o copilla. Las metodologías a utilizar en los ensayos son: cinética, punto final, tiempo fijo, multipunto. Este equipo debe requerir volúmenes mínimos de muestras, Debe realizar detección del nivel de líquidos para prevenir choques de las sondas de muestras y reactivos asegurando la precisión analítica. Gestión de control de calidad interno el cual permita visualizar los datos en gráficas de Levey-Jennings. Capacidad de almacenamiento de resultados ilimitada con opción de hacer back up. Debe contar con interface bidireccional de conexión de transmisión de datos al software de administración del laboratorio clínico, que facilite realizar procedimientos de verificación de resultados e históricos, debe incluir material de control de calidad interno, calibradores, soluciones, copillas o cualquier otro elemento fundamental para el correcto funcionamiento del equipo.

Equipo para realizar Gases Arteriales, más CO-oximetría completamente integrada durante procesamiento de una sola muestra. Mínimo dos niveles de control con su gráfico de LeveyJenning. Debe contar con interface de conexión de transmisión de datos al software de administración del laboratorio clínico, que facilite realizar procedimientos de verificación de resultados e históricos, calibradores, soluciones, copillas o cualquier otro elemento fundamental para el correcto funcionamiento del equipo.

ÁREA DE HEMATOLOGÍA

Equipo de Hematología automatizada de cuarta generación para consulta externa que cuente mínimo con 42 parámetros, test reflexivo automático, dispersogramas, histogramas, diferencial cinco parámetros con recuento absoluto y en porcentaje, hemoglobina, hematocrito, total de leucocitos, total de glóbulos rojos, índices eritrocitarios e índices plaquetarios, con capacidad de procesamiento de 120 cuadros hemáticos por hora. Cargador automático con capacidad



EN INTERVENCION
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, RESOLUCIÓN N° 003569 DE 28/11/2016
CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 DE 2017

de carga continúa de mínimo 150 tubos, mezclado de la muestra interno de 360°, sistema de tubo cerrado y abierto de forma colectiva y de manera individual para el manejo de urgencias o repeticiones. Lector de código de barras alfanumérico para la identificación de las muestras, de utilizar un sistema de micro muestreo de sangre total, Debe contar con sistema óptico que combine , fotometría, impedancia, citometria absorción de luz e integración numérica. que permita definir mediciones de cantidad, tamaño celular, subpoblaciones celulares y medición de concentraciones de hemoglobina en sangre. Capacidad de memoria de mínimo 10000 resultados más gráficos. Gestión de control de calidad interno con gráficos de levey – jenning, debe contar con interfase bidireccional de conexión de transmisión de datos al software de administración del laboratorio clínico, que facilite realizar procedimientos de verificación de resultados históricos. Debe incluir material de control de calidad interno, calibradores, copillas, o cualquier otro elemento fundamental para el correcto funcionamiento del equipo.

Equipo Backup de Hematología automatizada de tercera generación con reportes numéricos y gráficos igual o mayor a 18 parámetros: WBC, RBC, HGB, HCT, MCV, MCH, MCHC, VPM, IDE, PLT, PCT, IDP, LYM, MON, GRA, LYM%, MON%, GRA% e Histogramas; con sistema de muestreo en tubo cerrado y abierto, con capacidad para procesar más de 60 cuadros hemáticos por hora. El volumen de sangre total a utilizar debe ser máximo de 10 ul. Tener como metodología la impedancia eléctrica y fotometría que permita definir mediciones de cantidad, tamaño celular y de concentración de hemoglobina en sangre. Capacidad de memoria de mínimo 70 resultados. Debe contar con interfase de conexión de transmisión de datos bidireccional al software de administración del laboratorio clínico, que facilite realizar procedimientos de verificación de resultados históricos. Debe incluir material de control de calidad interno, calibradores, copillas, o cualquier otro elemento fundamental para el correcto funcionamiento del equipo.

ÁREA DE INMUNOLOGÍA

Equipo automatizado tipo Acceso Continuo con tecnología de Quimioluminiscencia para el procesamiento de pruebas Hormonales (Tiroideas, reproductivas, función adrenal), Marcadores tumorales, Pruebas Infecciosas, Diabetes, Anemias, Alergias y Marcadores cardíacos. El equipo debe tener la capacidad de almacenar 120 módulos de reacción, que permitan realizar aproximadamente 700 determinaciones, unidad de reactivos refrigerada, una fácil y segura recarga continua durante la operación a bordo, una capacidad de proceso aproximadamente a 180 pruebas por hora, que tenga un sistema de racks para colocar abordo aproximadamente 140 muestras. Obtención del primer resultado a los 30 minutos en modo STAT. Gestión de control de calidad interno el cual permita visualizar los datos en gráficas de Levey-Jennings. Debe contar con interfase bidireccional de conexión de transmisión de datos al software de administración del laboratorio clínico, que facilite realizar procedimientos de verificación de resultados históricos. Debe incluir material de control de calidad interno, calibradores, soluciones, copillas, o cualquier otro elemento fundamental para el correcto funcionamiento del equipo.

ÁREA DE COAGULACIÓN

Equipo automatizado detección mecánica sin interferencia HIL, para el procesamiento de pruebas de coagulación, test de sustratos cromogénicos. Capacidad de procesamiento igual o mayor a 100 pruebas de PT/hora y 100 pruebas de APTT/hora. Debe utilizar tubo primario o copilla para micromuestras. Debe poseer unidad refrigerada para los reactivos a bordo. Debe dispensar automáticamente la muestra y reactivo para su incubación en cubetas desechables. Debe realizar automáticamente curvas de calibración (PT-FIB, Proteína C y S, factores de coagulación). Capacidad para arrojar resultados de PT-Fibrinogeno, INR, APTT, tiempo de trombina, proteínas C y S de la coagulación, Factores de Coagulación. Debe contar con interfase bidireccional de conexión de transmisión de datos al software de administración del laboratorio clínico, que facilite realizar procedimientos de verificación de resultados históricos. Debe incluir material de control de calidad interno, calibradores, soluciones, copillas, o cualquier otro elemento fundamental para el correcto funcionamiento del equipo.

Equipo Back up semi-automatizado de sistema abierto para el procesamiento de pruebas de coagulación con metodología de detección mecánica, con 2 canales de lectura, capacidad para arrojar resultados de PT, APTT, INR, Fibrinógeno y Tiempo de Trombina; que cuente con sistema de incubación interno. Velocidad mínima de procesamiento de 50 PT/hora y 25 APTT/hora. Debe contar con interfase de conexión de transmisión de datos al software de administración del laboratorio



EN INTERVENCION
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, RESOLUCIÓN N° 003569 DE 28/11/2016
CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 DE 2017

clínico, que facilite realizar procedimientos de verificación de resultados históricos. Debe incluir material de control de calidad interno, calibradores, soluciones, copillas, o cualquier otro elemento fundamental para el correcto funcionamiento del equipo.

AREA DE UROANALISIS

Equipo semi-automatizados para el procesamiento de orinas con tiras de 11 parámetros con una capacidad de proceso de 300 pruebas hora o más, debe procesar de manera colectiva o individual las muestras. Los resultados obtenidos deben informar las características químicas de la muestra como pH, densidad, glucosa, cetonas, bilirrubinas, proteínas, urobilinógeno, leucocitos, sangre, nitritos. Capacidad de almacenamiento igual o mayor a 2000 resultados. Debe contar con interface bidireccional de conexión de transmisión de datos al software de administración del laboratorio clínico, que facilite realizar procedimientos de verificación de resultados históricos. Debe incluir material de control de calidad interno, calibradores, soluciones, copillas, o cualquier otro elemento fundamental para el correcto funcionamiento del equipo.

AREA DE MICROSCOPIA

Microscopios con tubo binocular inclinado 30° y escala de ajuste de la distancia interpupilar 48 – 75 mm. Con fuente de poder eléctrica, filtro para luz blanca, cuatro (4) objetivos oculares (4X, 10X, 40X y 100X). Sistema óptico UIS (Universal InfinitySystem), sistema incorporado de iluminación transmitida, bombilla halógena, Movimiento en altura de la platina, graduación micrométrica, porta objetivo cuádruple incorporado.

ÁREA DE MICROBIOLOGÍA

Equipo semi automatizado para el procesamiento de muestras microbiológicas que permitan la identificación de microorganismos con galerías mínimo de 15 bioquímicas. El antibiograma debe obtenerse en galerías mínimo de 14 antibióticos a través de concentración mínima inhibitoria (MIC), sobre el crecimiento bacteriano de la muestra analizada. Se debe suministrar todos los elementos que requiera para su adecuado funcionamiento. Debe contar con interface de conexión de transmisión de datos al sistema de administración de laboratorio clínico y software que facilite realizar procedimientos de verificación de resultados históricos. Debe incluir controles, calibradores, copillas, puntas especiales para pipetas, dosificadores o cualquier otro elemento fundamental para el correcto funcionamiento del equipo.

Equipo automatizado para la incubación y lectura de hemocultivos, con capacidad mínima de 55 frascos, que cuente con alarmas audibles para la identificación de muestras positivas. El equipo debe incluir todo el material para su adecuado funcionamiento, entiéndase esto como todos los elementos de consumo requeridos por el instrumento para validar el ensayo.

ÁREA DE BIOLOGÍA MOLECULAR Y CITOMETRÍA DE FLUJO

Equipo automatizado para la realización de pruebas de Biología molecular con límite de detección mínimo de 10 copias virales por ml. Se debe suministrar todos los elementos que requiera para su adecuado funcionamiento. Debe contar con interface de conexión de transmisión de datos al sistema de administración de laboratorio clínico y software que facilite realizar procedimientos de verificación de resultados históricos. Debe incluir controles, calibradores, copillas, puntas especiales con 6 filtros LED, 6 foto iodios, dosificadores o cualquier otro elemento fundamental para el correcto funcionamiento del equipo.

Equipo automatizado para realizar Citometría de flujo para el recuento de Linfocitos CD4+, CD8 + y CD3 +. Tipo de muestra sangre total. Capacidad de proceso mínima de 25 muestras por hora Se debe suministrar todos los elementos que requiera para su adecuado funcionamiento. Debe contar con interface de conexión de transmisión de datos al sistema de administración de laboratorio clínico y software que facilite realizar procedimientos de verificación de resultados históricos. Debe incluir controles, calibradores, copillas, puntas especiales para pipetas, dosificadores o cualquier otro elemento fundamental para el correcto funcionamiento del equipo.



EN INTERVENCION
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, RESOLUCIÓN N° 003569 DE 28/11/2016
CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 DE 2017

e. Del mantenimiento y gestión de calidad

Acreditar que cuenta con un Plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos biomédicos, acorde a la dotación tecnológica con la que prestaran los servicios, para lo cual el proponente debe presentar el cronograma del plan de mantenimiento preventivo y correctivo que garantice el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Acreditar que cuenta con los servicios de Calibración con un Laboratorio de Metrología, para lo cual el proponente debe presentar copia del contrato vigente.

Acreditar la participación en un Programa de Evaluación Externa de la Calidad de servicio, para lo cual el proponente deberá aportar certificación o contrato de una firma autorizada para adelantar programas de control de calidad en laboratorios clínicos.

f. De las redes de apoyo y sistemas de información.

Acreditar que cuenta con una red de apoyo de laboratorios en convenio. Para cumplir con este requisito deberán aportar copia de los convenios vigentes a la fecha de la presentación de la propuesta y cuyo alcance debe ser: 1) Garantizar la continuidad de la prestación del servicio las 24 horas durante la fase de montaje para la implementación del servicio en las instalaciones del Hospital; 2) Garantizar la continuidad de la prestación del servicio las 24 horas durante la fase de operación del servicio en las instalaciones del Hospital, cuando se presenten interrupciones en el servicio en razón a la implementación de programas de mantenimiento preventivo y/o correctivo y 3) Garantizar la realización de pruebas especiales que por su baja incidencia se deban referir a centros especializados debidamente certificados.

Nota: La red de apoyo debe aportar certificado de habilitación en el marco del Sistema de garantía de la calidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud y deben cumplir con los requisitos de experiencia de la presente convocatoria.

Acreditar la disponibilidad de un Software que haga interfaz con el del Hospital. Para cumplir con este requisito el proponente deberá tener en cuenta la información que se describe a continuación:

El software institucional almacena su información en servidor con sistema operativo Linux y el motor de Base de datos es Postgres, con módulos de consulta en COBOL.

Es de vital importancia que el software o programa del proponente brinde las garantías de conexión mediante una interfaz para que la información emitida por él, se visualice en el software institucional y se utilice esta en los distintos módulos asistenciales con los que cuenta el aplicativo.



EN INTERVENCION
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, RESOLUCIÓN N° 003569 DE 28/11/2016
CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 DE 2017

3.3.2.3 REQUISITOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS.

3.3.2.3.1. REQUISITOS FINANCIEROS:

Los requisitos de orden financiero serán objeto de verificación

a) Estados financieros.

El proponente, sea persona jurídica, o consorcio o unión temporal, caso últimos en los cuales, se aplicará para cada uno de sus integrantes; deberán adjuntar los estados financieros a 31 de diciembre 2016, donde se identifique el activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total; además se deberá anexar copia del balance general, estados de pérdidas y ganancias.

El balance general y los estados de pérdidas y ganancias deberán estar suscritos por el representante legal de la sociedad y por el contador público; además de ello cuando por disposición legal la sociedad estuviere obligada a contar con revisor fiscal, éste deberá igualmente suscribir tal formulario.

Para acreditar el carácter de contador y revisor fiscal deberá acompañarse fotocopia de la matrícula profesional de todos aquellos que en tal carácter suscriba el citado formulario, así como el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el organismo competente (Junta Central de Contadores).

b) Declaración de Renta

Se deberá presentar copia de la Declaración de Renta de la Vigencia 2015.

C) Índices financieros:

El oferente deberá cumplir con los siguientes índices financieros:

- Razón Corriente: mínimo de 1.
- Prueba Acida: mínimo de 1,2.
- Nivel de Endeudamiento: Deberá ser menor al Setentay Cinco por ciento (75%)
- Presentar Presupuesto de costos de funcionamiento proyectado para Ciento veinte días.
- Acreditar un cupo crédito para suministro de reactivos o disponible en banco, mínimo de Setecientos Millones de Pesos M/C (\$700.000.000) para garantizar la operación del servicio.

Para efectos de verificar los indicadores financieros el proponente deberá presentar: El último Estado financiero con corte a 31 de diciembre de 2016 comparativo con el de corte a 31 de diciembre de 2015, con sus notas y certificados por contador y Revisor Fiscal de ser necesario; último Estado de Resultado; Estado de Cambio en la posición Financiera.

Estos requisitos de orden financiero NO otorgan puntaje, serán objeto de verificación y son subsanables, para lo cual la entidad hará los requerimientos sobre los mismos en los casos requeridos y señalará el termino dentro del cual debe el oferente subsanar, produciéndose el rechazo de la propuesta en caso que no subsane o lo haga en forma deficiente.

NOTA: LA PROPUESTA QUE NO SE AJUSTE A ESTOS REQUERIMIENTOS NO SERÁ OBJETO DE EVALUACIÓN TÉCNICA.



EN INTERVENCION
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, RESOLUCIÓN N° 003569 DE 28/11/2016
CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 DE 2017

3.3.2.4 REQUISITOS ECONÓMICOS DE LA PROPUESTA

3.3.2.4.1. GASTOS DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA

El proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, y El Hospital **no** será responsable en caso alguno de dichos costos, cualquiera que sea la forma en que se realice la solicitud de ofertas o su resultado.

3.3.2.4.2 PROPUESTA ECONOMICA

El proponente estimará la estructura financiera de la operación, en donde debe incluir mínimo lo siguiente: los costos y gastos para la prestación del servicio; impuestos en general; contribuciones fiscales y parafiscales, mantenimiento de equipos, reposición de equipos, ampliación de servicios, y en general todos aquellos gastos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, el cual será un estudio de su exclusiva responsabilidad y se entiende como el conocimiento que tiene de los riesgos financieros del negocio y de las expectativas de sus ganancias, y que será objeto de verificación. Así mismo, señalará el % de participación que ofertará al hospital sobre la facturación neta, que no podrá ser inferior al 33%.

CAPÍTULO IV

PREPARACIÓN, REQUISITOS, PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LA PROPUESTA.

4.1 DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Hacen parte del presente proceso de selección:

- 1 Acuerdo 14060301 del 3 de Junio de 2014 de la Junta Directiva de la ESE.
- 2 Estudio previo de necesidad y conveniencia
- 3 Acto administrativo de Apertura.
- 4 Términos de Condiciones.
- 5 Acta de cierre del proceso.
- 6 Las propuestas que sean presentadas.
- 7 La solicitud de aclaración a los términos de Condiciones
9. Las respuestas a las aclaraciones de los términos de Condiciones.
10. Las Adendas que se produzcan
11. Informe de evaluación de las propuestas
12. Acto de Adjudicación del proceso.

4.2. PUBLICACION DE LOS TERMINOS DE CONDICIONES.

Los presentes términos de Condiciones serán publicados en la página WEB de la ESE, www.hucaribe.gov.co y estarán a disposición de los interesados, a partir de la apertura desde la fecha indicada en el cronograma del proceso hasta la fecha en que se fija en el citado cronograma del proceso. La ESE no asume responsabilidad alguna por la inadecuada o incompleta consulta que los posibles oferentes realicen de la página electrónica.

Se entregarán además de los términos de Condiciones, los siguientes documentos:

Anexo 1 Carta de Presentación de la propuesta.

Anexo 2. Formulario de Consorcio o Unión Temporal

Barrio Zaragocilla, No. 50-50, Teléfonos: 6726017 – 6726016

Cartagena de Indias D. T. y C.



EN INTERVENCION
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, RESOLUCIÓN N° 003569 DE 28/11/2016
CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 DE 2017

Anexo 3. Minuta de Contrato

Nota: Todas la adendas, avisos y comunicaciones que envíe el Hospital con relación a los presentes Términos de Condiciones, pasarán a formar parte de los mismos y serán publicados en la página Web www.hucaribe.gov.co/

4.3. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LOS TERMINOS DE CONDICIONES Y DOCUMENTOS

Dentro del término que se señala en el cronograma de los presentes términos de Condiciones cualquier interesado, podrá realizar observaciones y solicitar aclaraciones desde la fecha de publicación, sobre los mismos y los documentos de la convocatoria, mediante comunicación dirigida al Hospital por cualquier medio de comunicación escrito a la dirección indicada en este documento, hasta dos días antes de la fecha limite que se establece en el cronograma de la convocatoria para producir adendas.

Como resultado del análisis de las observaciones efectuadas a los Términos de Condiciones y cuando resulte conveniente, el representante legal del Hospital expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos, las cuales, publicará en la página www.hucaribe.gov.co/ y las incorporará a los Términos de Condiciones.

Si fuere necesario, el representante legal del Hospital prorrogará el plazo de cierre de la convocatoria hasta la mitad del plazo inicialmente fijado en el cronograma del proceso para el efecto.

4.4. PREPARACIÓN DE LA OFERTA

4.4.1. Forma de presentación de la Propuesta

La propuesta deberá referirse y sujetarse a cada uno de los puntos contenidos en los términos de Condiciones y deberá:

4.4.1.1. Presentarse personalmente por el proponente o su representante o apoderado acreditado con el respectivo poder, el cual deberá tener presentación personal ante una autoridad competente.

4.4.1.2. Presentarse por escrito en medio impreso, anexándola obligatoriamente en medio magnético, junto con los documentos que la acompañan, en original y dos (2) copia que deberá contener los mismos documentos del mismo tenor, debidamente foliadas, empastadas o argolladas, en sobres separados, cerrados y sellados, indicando cuál es el original y cuál la primera copia y cuál la segunda copia, marcados exteriormente con el nombre del proponente, antes de la hora y fecha fijada para el cierre de las propuestas.

4.4.1.3. Tanto el original como la copia deberán estar foliadas en orden consecutivo y contener un índice de la información presentada. La propuesta deberá incluir los documentos solicitados y cumplir con las instrucciones contenidas en estos términos de Condiciones. La propuesta no podrá tener enmendaduras.

En caso de disparidad entre el original y la copia de la propuesta, sólo tendrá validez lo que conste en el original.

4.4.1.4 Las propuestas deben ser entregadas en el Salón de Actos Clímaco Silva de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, en la fecha y hora estipuladas para el cierre de la presente convocatoria Pública.

4.4.1.5. Presentada la oferta esta es irrevocable y por lo tanto el participante no podrá retirarla, modificarla, adicionar o condicionar sus efectos. La ESE no considerará aquellas ofertas que omitieren el objeto, o los aspectos económicos del negocio. Se aceptan fotocopias en las copias siempre y cuando aparezca el original de la propuesta.

4.4.1.6. La propuesta debe contener la información que se requiere en los presentes términos de Condiciones, de una manera clara, precisa, sin errores aritméticos, sin tachones ni enmendaduras.



EN INTERVENCION
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, RESOLUCIÓN N° 003569 DE 28/11/2016
CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 DE 2017

4.4.1.7. NO SE ACEPTAN PROPUESTAS ENVIADAS POR CORREO ELECTRONICO, NI FAX, COMO TAMPOCO PRESENTADAS FUERA DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN ESTOS TERMINOS, NI EN LUGAR DIFERENTE AL SEÑALADO EN LOS MISMOS.

Los requisitos aquí exigidos NO otorgan puntaje, serán objeto de verificación y son subsanables en caso que se requiera; la propuesta que no se ajuste a estos requerimientos no será objeto de evaluación técnica.

4.5. ENTREGA DE LA PROPUESTA

Las propuestas serán recibidas en el sitio, fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso. Cada sobre deberá ir marcado de la siguiente manera:

Propuesta Técnica / Económica
Convocatoria Pública No.001 de 2016

Propuesta Original/Copia 1/Copia2
Proponente:
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Para: LA ESE- HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL
CARIBE
Gerencia
Barrio de Zaragocilla, Calle 29 No 50-50
Ciudad: Cartagena – Bolívar.

El Hospital levantará un acta de recibo de las propuestas, en presencia de los representantes de los proponentes, donde se anunciarán los nombres de los mismos, el plazo de las propuestas, número de folio, así como los demás pormenores que el Hospital a discreción estime conveniente. Dicha acta será suscrita por El Gerente y por los Proponentes presentes que así lo deseen.

4.6.- OFERTAS PARCIALES

No se aceptaran ofertas parciales ni alternativas.

4.7. COSTO DE LA PROPUESTA

El proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, y el Hospital no será responsable en caso alguno de dichos costos, cualquiera que sea la forma en que se realice la solicitud de ofertas o su resultado.

4.8. RECIBO DE PROPUESTAS

Las propuestas se recibirán solamente el día y hora, indicados en el cronograma de la convocatoria, en las oficinas de la Gerencia del Hospital. No se recibirán propuestas por correo o por medios electrónicos.



EN INTERVENCION
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, RESOLUCIÓN N° 003569 DE 28/11/2016
CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 DE 2017

No se recibirán propuestas en horas y fechas posteriores a la especificada para su entrega.

CAPITULO V

5. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

5.1. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

Todo intento de un Proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de El Hospital, dará lugar al rechazo de la oferta de ese Proponente.

5.2.- TERMINO PARA EL ANALISIS Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

El Hospital dividirá la evaluación en dos fases: una primera fase de verificación en la que se revisará la propuesta con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos estipulados en los términos de Condiciones. Los estudios técnicos, financieros y jurídicos necesarios para la evaluación de las Propuestas, se realizarán dentro de los Dos (2) días siguientes al término para presentar propuestas. En la segunda fase se ponderarán aquellas propuestas definidas en la primera fase como hábiles técnica y jurídicamente, y se procederá entonces a efectuar la evaluación económica para determinar la propuesta o propuestas seleccionadas, evaluación que se realizará dentro de los dos días siguientes a la finalización de la evaluación que se realiza en la primera fase.

5.3 EXAMEN PRELIMINAR Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS – PRIMERA FASE

Una propuesta será hábil técnica y jurídicamente cuando haya sido presentada oportunamente y no se halle comprendida en uno de los siguientes casos:

- a) Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
- b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de estos Términos de Condiciones.
- c) Cuando para esta misma Contratación se presenten varias propuestas por el Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
- d) Cuando la propuesta esté incompleta por no incluir alguno de los documentos exigidos en estos Términos de Condiciones.
- e) Cuando no se suscriba la Carta de Presentación de la Propuesta por la persona natural Proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, o cuando éste no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
- f) Cuando el Proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y El Hospital corrobore que dicha información no es veraz.
- g) Cuando El Hospital corrobore que la información presentada en la propuesta no es veraz.
- h) Cuando no subsane o no subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por El Hospital.
- i) Cuando no presente la experiencia solicitada.



EN INTERVENCION
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, RESOLUCIÓN N° 003569 DE 28/11/2016
CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 DE 2017

j) En los demás casos expresamente establecidos en estos Términos de Condiciones.

La carta de presentación de la propuesta es Esencial e insubsanable

Certificado de existencia y representación legal. En el caso que el participante sea una persona jurídica, se verificará que su objeto social esté acorde con el objeto de los servicios que desarrolla. Adicionalmente se verificará que se presentó si es necesaria, carta de autorización de la junta directiva al gerente o representante legal. La carta de autorización se considera como un documento esencial e insubsanable, por lo que en el caso donde la autorización del gerente no cubra el valor de la propuesta, esta será rechazada.

En la evaluación jurídica se verificará el aporte de los documentos del numeral 3.2.1.

Si de esta evaluación preliminar resultare error u omisión de alguno de los requisitos exigidos en los documentos que tiene carácter de insubsanable, la propuesta será invalidada y no pasará a ser evaluada en la segunda etapa.

Para declarar que una propuesta es hábil técnica y jurídicamente deberá cumplir con los requisitos mínimos exigidos en los presentes términos de Condiciones, de lo contrario la propuesta será declarada No Hábil y no pasará a la siguiente fase.

5.4. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS – SEGUNDA FASE.

5.4.1 EVALUACIÓN TÉCNICA.

En esta fase se efectuará la evaluación técnica de las propuestas hábiles jurídicamente.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta el criterio definido en los numerales 3.2.2.1. y 3.2.2.2.

En esta fase, el comité procederá a verificar que el proponente hubiere aportado en la propuesta los documentos técnicos con relación al servicio ofertado; así como la verificación de la presentación de la oferta económica; so pena de declarar inhábil técnicamente la oferta.

5.4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

En esta fase, se procederá a evaluar las propuestas hábiles jurídica y técnicamente, desde el punto de vista económico. Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta el criterio económico que se establece en el numeral 3.3.2.3 de los presentes términos de Condiciones.

5.5. CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS. PUNTAJE TOTAL 1000 PUNTOS

En esta fase se efectuará la evaluación y ponderación de las propuestas hábiles. El Hospital **verificará** previamente que las propuestas contengan los aspectos de los numerales 3.3.2.2 y 3.3.2.3, si no los presenta la propuesta será declarada no admisible.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian más adelante.

Los Proponentes que sean ADMISIBLES, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas conforme a los factores que se determinan en el cuadro siguiente y teniendo en cuenta las reglas que se contienen para cada uno de dichos factores.



EN INTERVENCION
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, RESOLUCIÓN N° 003569 DE 28/11/2016
CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 DE 2017

5.4.1.- Factores de evaluación y ponderación de las propuestas

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Facturación de venta de servicios	250 puntos
Mayor porcentaje ofrecido para la ESE	500 puntos
Recurso Humano	250 puntos

La facturación o venta de servicios: Corresponde a los tres últimos años, según certificación dada por el contador del proponente, o certificaciones de contratos ejecutados, siempre que dichos servicios sean iguales a la naturaleza del objeto de esta convocatoria. Este criterio tendrá un valor de 250 puntos, que se asignarán a quien presente la mayor facturación por venta de servicios de acuerdo a los siguientes rangos:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
	250
Facturación menor a 4000 millones.	0
Facturación mayor o igual a 4000 millones y menor a 5000 millones.	100
Facturación mayor o igual a 5000 millones y menor a 6000 millones.	150
Facturación mayor o igual a 6000 millones	250

Mayor porcentaje ofrecido para la ESE: Los quinientos (500) puntos de este criterio de calificación se le otorgarán solo al oferente que ofrezca la mejor propuesta de participación para la ESE, la cual no puede ser inferior al Treinta y Tres por Ciento (33%) y debe expresarse en términos porcentuales, en número y letra. Si hay diferencia entre los valores descritos en número y letra, prevalecerá la propuesta económica en letras.

Experiencia del Recursos Humano: Este Factor tendrá un Valor Total de Doscientos Cincuenta (250) Puntos. Para su evaluación se tomará en consideración:

La experiencia del personal con certificaciones que acreditan idoneidad y experiencia del recurso humano presentado por el oferente tendrá 250 puntos. El mayor valor lo obtendrá quien acredite el mayor tiempo de experiencia sumada entre los profesionales solicitados, de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO 250	IGUAL O MÁS DE SEIS AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA.	MEJOR A SEIS AÑOS Y MAYOR O IGUAL A 4 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA	MEJOR A 4 AÑOS Y MAYOR O IGUAL A 3 AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN
Bacteriólogo con Especialista en hematología	40	40	20	10
Bacteriólogo con experiencia en microbiología	40	40	20	10
Bacteriólogo con experiencia en urgencias en IPS de mediana y alta complejidad de atención. (4 hojas de vida) Por cada uno el puntaje máximo es de 25 puntos	80	80	50	30
Bacteriólogo con experiencia en biología molecular	30	30	15	10



EN INTERVENCION
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, RESOLUCIÓN N° 003569 DE 28/11/2016
CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 DE 2017

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO 250	IGUAL O MÁS DE SEIS AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA.	MENOR A SEIS AÑOS Y MAYOR O IGUAL A 4 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA	MENOR A 4 AÑOS Y MAYOR O IGUAL A 3 AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN
Bacteriólogo con experiencia en química clínica e inmunología.	30	30	15	10
Experiencia en docencia universitaria del Coordinador del Servicio.	30	30	15	10

Los documentos que acrediten la experiencia deben aportarse en original o fotocopia autentica.
Se deberá adjuntar certificaciones originales o autenticadas de la experiencia como docente universitario.

5.5. FACTORES DE DESEMPATE.

Para el caso de empate entre varias propuestas, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual se citará a los proponentes para que por sus Representantes Legales (o delegados), de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

5.6 DECLARACION DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN

La ESE podrá declarar desierta la Convocatoria dentro del término previsto para la adjudicación, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con los parámetros establecidos en los presentes Términos de Condiciones.

5.7 DE LA ADJUDICACION

Para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta lo siguiente:

La adjudicación del contrato se llevará a cabo en la fecha señalada en el cronograma de los términos de Condiciones.

El Hospital hará la adjudicación por medio de resolución motivada que se notificará personalmente al proponente favorecido, en la forma y términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y se comunicará a los no favorecidos. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga al Hospital y al PROPONENTE favorecido.

5.8 PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y PARA CONSTITUCION DE LAS GARANTIAS

El Proponente favorecido deberá constituir la garantía dentro del término de legalización del contrato señalado en el cronograma del proceso.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los términos indicados, quedará a favor de la ESE Hospital Universitario del Caribe, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.



EN INTERVENCION
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, RESOLUCIÓN N° 003569 DE 28/11/2016
CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 DE 2017

En éste evento, la ESE mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, aprobación, por el Gerente de la garantía constituida por EL OPERADOR y pagará los impuestos de ley a que hubiere lugar.

CAPITULO VI

CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1. DE LA INTEGRACION DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

El contrato prevalece ante la ocurrencia de discrepancias surgidas en su ejecución.

La oferta y los términos de Condiciones forman parte integral del contrato que se celebre. En caso de dudas, vacíos o aclaraciones, el orden de prelación es el siguiente:

- 1º El contrato
- 2º Términos de Condiciones.
- 3º La propuesta

6.2. OBJETO:

Operar con autonomía administrativa, técnica, financiera y científica, bajo parámetros de eficiencia y calidad, en las condiciones que se señalan en los términos de condiciones y el Contrato, el servicio de laboratorio Clínico que oferta la ESE Hospital Universitario del Caribe, para asegurar la atención integral de la población a su cargo.

6.3. OBLIGACIONES DE LA ESE:

Las siguientes condiciones, serán establecidas en el respectivo contrato como obligaciones a cargo de la ESE, a saber:

1. Hacer entrega del espacio locativo en el que operará la Unidad de servicios del laboratorio Clínico, la cual contará con los servicios de agua, alcantarillado, energía y aire acondicionado.
2. Garantizar al oferente la exclusividad para la prestación de servicios de laboratorio clínico de la ESE Hospital Universitario del Caribe.
3. Inscribir el servicio en el Registro Especial de Prestadores ante la autoridad competente
4. Realizar la gestión financiera del servicio que incluye el mercadeo, venta, facturación y recaudo de cartera.
5. Cancelar la facturación neta mensual, conforme al recaudo real y efectivo del servicio prestado en esta Unidad de servicios.
6. Retornar la inversión inicial que haga el contratista en las instalaciones físicas para la implementación de la Unidad, compensando y cruzando con el canon mensual que corresponde pagar al Hospital.
7. Retornar los bienes y equipos del operador en el estado en que se encuentren, al finalizar el contrato.
8. Realizar la interventoría
9. Los demás inherentes al contrato.



EN INTERVENCION
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, RESOLUCIÓN N° 003569 DE 28/11/2016
CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 DE 2017

6.4 OBLIGACIONES DEL OPERADOR

1. Adecuar y usar el espacio físico para la destinación que se ha señalado en los términos de Condiciones.
2. Prestar los servicios de laboratorio clínico en las áreas de hematología, coagulación, inmunología, química clínica, uroanálisis, microscopía, microbiología, y biología molecular.
3. Mantener las condiciones de habilitación de los servicios.
4. Designar y contratar el equipo de trabajo de conformidad a estos términos de Condiciones.
5. Autorizar descontar la contraprestación mensual de la participación ofrecida en su propuesta económica, de los recaudos por estos servicios.
6. Dotar el área física con los equipos tecnológicos requeridos para el adecuado funcionamiento de la Unidad de servicios del Laboratorio Clínico.
7. Observar el reglamento y demás disposiciones aplicables a la naturaleza del Hospital.
8. Garantizar la afiliación del personal a su cargo al sistema de seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente.
9. Cancelar una suma mensual equivalente a Seis Millones de Pesos (\$6.000.000), como compensación a favor del Hospital, los cuales corresponden al uso del espacio físico. Esta suma de dinero se ajustará anualmente de acuerdo al IPC, la que se compensará y cruzará con la obligación del Hospital de retornar el valor de la inversión inicial en el espacio físico destinado a la Unidad de servicios.
10. Pagar los servicios públicos como energía, teléfono, gas natural, mediante promedio de consumo de todas las áreas funcionales del Hospital. Sin embargo el contratista (podrá) individualizar los servicios.
11. Asumir el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos.
12. Garantizar la oportunidad de entrega de los resultados de baja y mediana complejidad en un término inferior a 24 horas y de alta complejidad en un término inferior a cuatro (4) días hábiles exceptuando aquellos que pertenezcan a un grupo especial de alta complejidad los cuales se entregaran de acuerdo a cronograma de montaje previamente establecido.
13. Garantizar la oportunidad de entrega de los resultados de exámenes realizados a los pacientes en el área de urgencias y Hospitalización en pisos, que sean considerados urgentes, en un término inferior de dos (2) horas y los que sean considerados como análisis de rutina serán entregados en un término inferior a cuatro (4) horas que correspondan a un nivel de complejidad baja y mediana. Los exámenes ordenados que correspondan al nivel alto de complejidad se entregaran de acuerdo a lo anteriormente citado en el numeral anterior.
14. Entregar los resultados de los exámenes al paciente en papelería con membrete de la ESE Hospital Universitario del Caribe y los que se realicen en la red de apoyo deberán entregarse en formato original del laboratorio que realizó el análisis.
15. Apoyar las acciones de mercadeo necesarias para aumentar los volúmenes de venta de servicios de forma progresiva.
16. Realizar la facturación de los servicios que venda en forma directa, y descontar los porcentajes de participación correspondiente al hospital.
17. Contar con el personal idóneo y suficiente para la prestación del servicio en el laboratorio clínico, y asumir los costos laborales del mismo.
18. Contar con los registros y certificaciones sanitarias de los equipos debidamente expedidos por las autoridades competentes.



EN INTERVENCION
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, RESOLUCIÓN N° 003569 DE 28/11/2016
CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 DE 2017

19. Garantizar al Hospital durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las condiciones de calidad contenidos en el Decreto 1011 de 2006 y en la Resolución No 1043 de 2006, y demás normas que lo modifiquen, reglamenten, o sustituyan, en las instalaciones que se realice el servicio.
20. Facturar mensualmente el monto de los servicios prestados a favor del Hospital, y registrar lo correspondiente a la participación del Hospital, en el periodo, según lo pactado por concepto de la operación de la Unidad de servicios del laboratorio clínico.
21. Asegurar los recursos económicos necesarios para dotar la Unidad de servicios del laboratorio clínico de la ESE Hospital Universitario del Caribe durante la vigencia del contrato.
22. Pagar oportunamente los salarios y honorarios que correspondan a su personal contratado tanto administrativo como asistencial y cancelar la seguridad social integral conforme a las normas legales vigentes.
23. Permitir el desarrollo de la actividad docente- asistencial y de investigación.
24. Permitir el cruce de cuentas que aplicará el Hospital en virtud del presente contrato, dada la existencia de obligaciones recíprocas, exigibles y liquidadas, según el C.C.C.
25. Asumir el Manejo de la historia Clínica.
26. Rendir informes mensuales o cuando se le requiera a la Gerencia del Hospital, sobre el desarrollo de las actividades en la Unidad del servicio de laboratorio clínico.
27. Responder por la calidad y oportunidad en la prestación del servicio objeto del contrato de operación.
28. Mantener durante toda la vigencia del contrato la tecnología que se requiera para la prestación de los servicios, lo que incluye: máquinas, equipos, suministros, materiales, y medicamentos.
29. Las demás inherentes al contrato.

6.5. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y con la aprobación, por parte del Hospital de la garantía única de cumplimiento y del seguro de responsabilidad civil extracontractual constituidos por el OPERADOR. La constitución de la garantía y del seguro deberá efectuarla el OPERADOR dentro del término de legalización señalado en el cronograma de la convocatoria.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato, quedará a favor del Hospital, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, El Hospital, podrá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días siguientes, al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad.

6.6. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

- a) **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y seis (6) meses más.
- b) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Con el objeto de cubrir al HOSPITAL de frente al incumplimiento de las obligaciones laborales del operador este Deberá garantizar el cumplimiento y pago de las prestaciones sociales, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia por el término de duración del contrato y tres años (3) años.



EN INTERVENCION
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, RESOLUCIÓN N° 003569 DE 28/11/2016
CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 DE 2017

- c) **Calidad del servicio:** Deberá garantizarse el cumplimiento de calidad de las actividades llevadas a cabo, en un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año mas.

Nota: Para efectos de la garantía se tendrá como valor básico para calcular el monto de estas, la suma de Dos Mil Millones de Pesos (\$2.000.000.000). Para el año siguiente de vigencia del contrato, el Hospital fijará el monto sobre el cual se renovaran las garantías por medio de su interventoría.

Las garantías deben ser otorgadas o renovadas anualmente durante toda la vigencia del contrato; lo que deberá hacer el contratista a más tardar un día antes del vencimiento cada año; no realizarlo dentro de su oportunidad será causal de terminación del contrato.

6.7. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

El oferente seleccionado deberá contratar a su nombre y a nombre del personal vinculado a la prestación del servicio, un seguro que cubra la responsabilidad civil contractual frente a terceros derivada de las actividades que desarrolle, por una cuantía equivalente a 400 SMLMV con una vigencia igual al plazo del mismo. El valor estimado del contrato para efectos de expedición de la póliza será de Dos Mil Millones de Pesos (\$2.000.000.000).

6.9. ORDEN DE INICIACIÓN

El oferente seleccionado debe contar con toda la dotación, adecuación e instalación a más tardar a los cuarenta y cinco días calendarios desde la legalización del contrato a suscribir, pero el operador debe garantizar la prestación del servicio a partir de la firma del contrato.

6.10. DIRECCION DE LAS ACTIVIDADES DEL OPERADOR DEL SERVICIO

El operador del servicio se obliga a mantener durante toda la vigencia del contrato y hasta la entrega final del inmueble, el personal necesario para el desarrollo de las tareas inherentes al servicio y a permanecer personalmente al frente de los servicios o mantener al frente de los mismos a un delegado, suficientemente facultado para representarlo en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato.

El hospital se reserva el derecho de exigir, por escrito, al contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al contrato. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra El Hospital.

La Gerencia o a quien delegue podrá solicitar al operador del servicio, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal. El operador del servicio atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que la Gerencia haya fijado. El desacato de cualquiera de estas condiciones, constituye causal de incumplimiento del contrato.

6.11. VIGILANCIA Y COORDINACION DE LOS SERVICIOS

El Hospital ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de la Gerencia o de la persona a quién delegue esta función; quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato de operación.

La Gerencia o la persona ejercerá, en nombre de El Hospital, un control integral sobre la operación, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al operador del servicio la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones tecnológicas, administrativas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

La Gerencia o la persona que delegue, está facultada para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones de seguridad medica, tecnológicas, del servicio, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.



EN INTERVENCION
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, RESOLUCIÓN N° 003569 DE 28/11/2016
CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 DE 2017

Así mismo, la Gerencia o la persona que delegue está autorizada para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los problemas, deficiencias o desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

6.12. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PLANES DE CONTINGENCIA.

El contratista en todo momento tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la realización de los servicios, como de terceros, y se acogerá a todas las normas que a este respecto tengan las entidades oficiales, tales como afiliaciones a un sistema de salud y riesgo profesional.

El operador del servicio de Unidad de servicios de Laboratorio será responsable de las indemnizaciones causadas por los accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, el de El Hospital, los visitantes autorizados así como terceras personas.

Durante el proceso de los trabajos, establecerá procedimientos que minimicen las posibilidades de riesgo asociados.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, constituye causal de incumplimiento del contrato. De igual manera el operador del servicio de laboratorio clínico se sujetará a los planes de contingencia del Hospital.

6.13. SERVICIOS A PRESTAR EN LA UNIDAD DE SERVICIOS DEL LABORATORIO CLÍNICO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE.

El proponente deberá prestar el portafolio de servicio de laboratorio clínico de mediana y alta complejidad, que de acuerdo a los servicios inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento Administrativo de Salud del Distrito de Cartagena por parte del Hospital, se requieren de manera inmediata con el inicio del contrato que de ésta convocatoria se derive, y que son los contenidos en el Acuerdo N° 008 de 2010 de la CRES. No obstante lo anterior, en la medida en la que la E.S.E Hospital Universitario del Caribe reporte nuevos servicios para su habilitación, el OPERADOR deberá ampliar su capacidad tecnológica para atender la demanda que estos requieran, así como también deberá prestar los servicios que se requieran aunque no se encuentren en el portafolio del servicio actual del Hospital.

6.14. FORMA DE PAGO

El operador del servicio de laboratorio Clínico cancelará al Hospital Universitario del Caribe el valor de Seis Millones de Pesos (\$ 6.000.000.00⁰⁰) mensuales por el uso del espacio físico, más el valor correspondiente porcentaje de participación pactado como contraprestación en el contrato de operación del servicio, de acuerdo con los presentes términos de Condiciones. Además cancelará los servicios públicos a su cargo.

El Hospital pagará al contratista la facturación del servicio neto dentro de los diez días siguientes al recaudo real y efectivo de la facturación o cartera proveniente de esta Unidad de Servicios, previo descuento del porcentaje de participación.

6.15. RECLAMOS

Cualquier reclamo que el oferente considere pertinente hacer El Hospital por razón de este contrato deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con la persona que se haya delegado para la supervisión de este contrato, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) Efectuarlo dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la ocasión, circunstancia, que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá los servicios, a menos que El Hospital haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

6.16. CESIÓN

El proponente a quien se le adjudique el contrato no podrá ceder las obligaciones adquiridas en virtud del contrato que se celebre, sin el previo consentimiento expreso y escrito de la Gerencia, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.



EN INTERVENCION
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, RESOLUCIÓN N° 003569 DE 28/11/2016
CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 DE 2017

6.17. LIQUIDACION DEL CONTRATO

El contrato deberá ser objeto de liquidación dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, conforme al procedimiento que se indique en el contrato.

CAPITULO VII

ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACION

ANEXO 2. DOCUMENTO CONSORCIAL O DE UNION TEMPORAL

ANEXO 3. MINUTA DEL CONTRATO

ANEXO 1

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Ciudad y fecha.

Doctor:

Agente Especial

ESE- HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE EN INTERVENCION

Cartagena de Indias, D. T. Y C.

REF: Convocatoria No 001 2017

Respetado Doctor:

De conformidad con su invitación pública, por medio de la presente el suscrito acepta celebrar un contrato de Asociación para la operación de los servicios del laboratorio clínico, en las instalaciones físicas del Hospital Universitario del Caribe ubicadas en Cartagena en el Barrio de Zaragocilla, Calle 29 No. 50-50.

Así mismo el proponente se compromete a realizar y dotar las instalaciones que se entregan para destinarlas a las actividades que de acuerdo con los documentos del contrato se estipulan, así como a firmar y legalizar el mismo en el tiempo establecido en los términos de Condiciones, después de notificado de la adjudicación de éste contrato, basado en las estipulaciones entregadas por El Hospital, los valores de la propuesta económica y los demás documentos de la misma, y a otorgar las garantías prescritas en ellos.

El Proponente declara:

Que esta oferta y el contrato que se llegare a celebrar, sólo comprometen al firmante de esta carta o a quién representa.

Que ninguna entidad o persona distinta al firmante tiene interés comercial en esta oferta, ni en el contrato probable que de ella se derive.



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

EN INTERVENCION
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, RESOLUCIÓN N° 003569 DE 28/11/2016
CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 DE 2017

Que visitó y/o conoce el área física donde se realizarán las actividades, sus condiciones y estado de los aspectos hidráulico-sanitario, eléctricos, su dotación básica instalada actualmente, y que está en capacidad de invertir lo ofrecido en su propuesta y poner en marcha la Unidad con los equipos requeridos para el efecto.

Que conoce y acepta los documentos, especificaciones y demás condiciones que rigen esta oferta.

Que hemos recibido los siguientes adendas a los documentos de la presente contratación _____(indicar el número y la fecha de cada uno) y que aceptamos su contenido.

Que la presente propuesta consta de _____ () folios debidamente numerados.

Bajo la gravedad de juramento, declaro que no me hallo incurso en ninguna de las causas de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por ley.

Que me comprometo a iniciar las actividades en el plazo de xxxxxxx (xx) xxxx.

Que con la firma de esta carta avalo los documentos que la integran.

Atentamente,

Nombre del proponente o de su Representante Legal

C. C. No. _____

_____ de _____

Tarjeta Profesional No. _____(anexar copia)

No. del NIT [consorcio o unión temporal o de la (s) firma (s)]

_____ anexar copia (s)

Dirección de correo

Dirección electrónica

Telefax _Celular

Ciudad

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

_____ (nombres y apellidos)

_____, con Tarjeta Profesional No. _____ y C. C. No. _____ de



EN INTERVENCION
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, RESOLUCIÓN N° 003569 DE 28/11/2016
CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 DE 2017

2. MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO

Cartagena de Indias, D.T Y C.

Doctor:

Agente Especial

ESE – HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE EN INTERVENCION

REF: Convocatoria No. 001 de 2017

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio para participar en la Convocatoria de la Condiciones, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración del Consorcio será igual al término de ejecución y liquidación del contrato.

2. El Consorcio está integrada por:

NOMBRE TÉRMINOS Y EXTENSIÓN COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN LA (%) (2)

EJECUCIÓN DEL CONTRATO (1)

(1) Discriminar en función de los servicios la obligación de cada uno de los integrantes.

(2) El total, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

5. El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede del Consorcio es:

Dirección

Email

Teléfono

Barrio Zaragocilla, No. 50-50, Teléfonos: 6726017 – 6726016

Cartagena de Indias D. T. y C.



EN INTERVENCION
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, RESOLUCIÓN N° 003569 DE 28/11/2016
CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 DE 2017

Celular _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 2017__.

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

2.1. MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Cartagena de Indias, D.TY C.

Doctor:

Agente Especial

ESE – HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE EN INTERVENCION

REF: Convocatoria No 001 DE 2017

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en la Convocatoria de la Condiciones, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del contrato.

2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE TÉRMINOS Y EXTENSIÓN COMPROMISO

DE PARTICIPACIÓN EN LA (%) (2)

EJECUCIÓN DEL CONTRATO (1)

(1) Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.

(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.

4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.



EN INTERVENCION
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, RESOLUCIÓN N° 003569 DE 28/11/2016
CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 DE 2017

5. El representante de la Unión Temporal es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección _____

Email _____

Teléfono _____

ANEXO 3 MINUTA DEL CONTRATO

Entre los suscritos a saber: _____ identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, actuando en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE EN INTERVENCION - Entidad de naturaleza pública, del orden Departamental adscrita la Secretaría de Salud de Bolívar, creada mediante Decreto Ordenanza No 895 de 2004, a quien le fue decretada medida de intervención por parte de agente especial de la Superintendencia Nacional de Salud, según Resolución No. 003569 de 28 de Noviembre de 2016; ubicada en la ciudad de Cartagena, Barrio de Zaragocilla Calle 29 No 50-50, en su calidad de Agente Especial de Intervención, en adelante se denominará EL HOSPITAL, de una parte y por la otra -----mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No----, expedida en ----- NIT. -----, con domicilio principal en la ciudad de -----, con establecimiento de comercio ubicado en la ciudad de ----- y quien en adelante se denominará como EL CONTRATISTA han acordado celebrar el presente contrato de Asociación para la operación del Laboratorio Clínico del Hospital Universitario del Caribe, con ocasión de la propuesta presentada y aceptada por El Hospital, el que se regirá por el Código Civil Colombiano, Código de Comercio, por las cláusulas excepcionales al derecho privado reguladas por la Ley 80 de 1993, de conformidad con la Ley 100 de 1993, artículo 195 numeral 6 y en concordancia con la Ley No 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011 en lo pertinente al régimen establecido para las Empresas Sociales del Estado, y por las siguientes cláusulas, previa las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que el hospital previo estudio de conveniencia y oportunidad de la contratación para la operación de la unidad de servicios de Laboratorio Clínico, con fundamento en los artículos 55 y 56 del estatuto contractual y Manual de Contratación adoptado por la Resolución 14080102 del 01 de Agosto de 2014 que guían las fases y requerimientos del proceso precontractual respectivamente, se adelantó el respectivo proceso contractual para la escogencia del contratista, el que cumplió todas sus etapas de publicidad y concurrencia de oferentes. 2) Los Términos de Condiciones del proceso de contratación para escoger el contratista que opere el laboratorio clínico de baja, mediana y alto nivel de complejidad de la E.S.E Hospital Universitario del Caribe, fueron elaborados estableciendo las reglas básicas de participación y las del negocio jurídico que se celebra, los cuales para todos los efectos se integran a este documento. 3) Que por Resolución No.17012701 de fecha 27 de Noviembre de 2017, se ordena el inicio del proceso contractual tendiente a dar curso a la convocatoria No. 001 de 2017, cuyo objeto es seleccionar la mejor propuesta a fin de celebrar el contrato de asociación para el funcionamiento y operación del laboratorio clínico de primer, segundo y tercer nivel de complejidad de la E.S.E Hospital Universitario del Caribe; dentro de la cual se realizó la publicación de los términos de Condiciones en la página Web del Hospital para cumplir con los requisitos de publicidad. 4) Que la propuesta presentada por ----- ha sido seleccionada para la celebración del presente contrato en atención a que los resultados de la evaluación de la misma por parte del comité evaluador determinó a dicha propuesta como la más favorable para la entidad. 5) Que la modalidad del presente contrato de operación de la unidad de servicios de laboratorio clínico corresponde a aquellos contratos que puede celebrar la entidad en virtud de su modelo de funcionamiento de su parte asistencial, tal como lo consagran sus estatutos y la ley. 6) Que el presente contrato se regula por el derecho privado de conformidad con la Ley 100 de 1993 artículo 95 numeral 6, y por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA.- EL OBJETO:** EL ASOCIADO se compromete con EL HOSPITAL a



EN INTERVENCION
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, RESOLUCIÓN N° 003569 DE 28/11/2016
CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 DE 2017

Prestar el Servicio de Laboratorio Clínico de baja, mediana y alto nivel de complejidad bajo la modalidad de operación del servicio con autonomía administrativa, técnica, financiera, y científica, con parámetros de eficiencia y calidad, participándole al Hospital un porcentaje sobre la facturación neta mensual generada por el servicio, y cancelando un canon mensual como compensación por el uso de las instalaciones del Hospital. El contratista realizará todas las adecuaciones, preinstalaciones, instalaciones, equipos, aportes de tecnología, insumos, y demás bienes hospitalarios. Además transferirá conocimientos, realizará actividades de prestación y venta de servicios de salud de calidad, y se desarrollará educación médica.

PARAGRAFO 1: ALCANCE DEL CONTRATO: 1. Para ejecutar el objeto del contrato se dispone de un espacio físico en el tercer piso en las instalaciones donde funciona el Hospital, en las condiciones físicas actuales, con la infraestructura básica existente debidamente inventariada para la ejecución del contrato que se celebre. 2. Al Asociado le corresponde asegurar los recursos económicos necesarios para que el laboratorio clínico del Hospital mantenga su funcionamiento ininterrumpido, cubriendo todos los requerimientos generados en los servicios del mismo. 3. Al Asociado le corresponde asegurar la prestación de los servicios dentro de los términos del Sistema de Seguridad Social en Salud. 4. El Asociado obtendrá como contraprestación por la operación los ingresos de la venta, facturación y recaudo que realice el Hospital, asumiendo como obligación de participarle al Hospital contraprestación un porcentaje de la facturación neta mensual mínimo del Treinta y Tres (33%). 5. El Asociado adquiere la responsabilidad del cumplimiento de los estándares de calidad según las normas respectivas. 6. El Asociado implementará un sistema único de información hospitalario compatible con el software que maneje el hospital que permita la integración de la información al mismo, y su consulta desde cualquier otra dependencia que lo requiera, dentro de los parámetros de reserva legal que mantiene la historia clínica. 7. El Asociado deberá garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud para los Hospitales Universitarios para la Acreditación de los servicios de salud según los preceptos del SOGCS. 8. El Asociado prestará los servicios de laboratorio clínico de baja, mediana y alta complejidad del Hospital, quedándole prohibido destinar parte del área del laboratorio para otros servicios y/o ceder o subcontratar los servicios o parte de ellos, sin el consentimiento del Hospital.

CLAUSULA SEGUNDA.- REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO: La relación económica del presente contrato está determinada por la modalidad de pago que haga el Hospital a favor del contratista de acuerdo con los ingresos efectivos que obtenga el Hospital por la venta, facturación y recaudo de los servicios que se presten en el laboratorio clínico. Así como la participación que haga el contratista al Hospital de un xx% de la facturación neta por los servicios prestados a través de dicha unidad de servicios la cual será descontada por el Hospital previamente de los ingresos obtenidos por los conceptos antes señalados.

PARAGRAFO 1: Las sumas de dinero a cancelar al Asociado por concepto de la facturación neta de la venta de servicios, lo hará el Hospital, girando previo trámite presupuestal, contable y administrativo interno de los recursos que ingresen, al operador a la cuenta que éste señale. Lo anterior sin perjuicio del descuento del porcentaje de participación del hospital, así como las compensaciones a que haya lugar.

PARAGRAFO 2: Para efectos del pago a favor del Contratista se requiere que éste presente ante el área administrativa y financiera del Hospital, por una única vez, la certificación bancaria donde se defina la cuenta respectiva. Deberá mensualmente radicar en la unidad de contabilidad de la Subgerencia Administrativa y Financiera del Hospital, la facturación de los servicios efectivamente prestados.

PARAGRAFO 3: Para efectos del pago que el Hospital deba hacer al contratista, este se obliga a presentar en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2.002, constancia del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y demás obligaciones ley.

CLAUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: El presente contrato no tiene un valor determinado, no afecta el presupuesto de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, por lo que no cuenta con disponibilidad presupuestal. Sin embargo se estima su valor, en la suma de DOS MIL MILONES DE PESOS MCTE (\$ 2.000.000.000.00) como ingresos anuales de la operación, solo para efectos de asegurar los riesgos del presente contrato para el primer año de operación, como se determinan más adelante en la cláusula decima primera.

PARAGRAFO 1: Los porcentajes de participación y las compensaciones se causarán a partir de la real y efectiva explotación, venta y recaudo de la unidad de servicios objeto del contrato. La facturación y liquidación de las participaciones y compensaciones, se hará en forma mensual previo cumplimiento del trámite administrativo.

CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO: El término del presente contrato será de OCHO (8) años, contados a partir de la entrega de la unidad de servicios de laboratorio clínico de bajo, mediano y alto nivel de complejidad, previa adecuación de las instalaciones físicas, la firma del acta de iniciación y aprobación de la garantía única.

CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:- EL CONTRATISTA se obliga por el presente contrato a:

1. Adecuar y usar el espacio físico para la destinación que se ha señalado en los términos de Condiciones.
2. Prestar los servicios de laboratorio clínico en las áreas de hematología, coagulación, inmunología, química clínica, uro análisis, microscopía, microbiología, y biología molecular.
3. Mantener las condiciones de habilitación de los servicios.
4. Designar y contratar el equipo de trabajo de conformidad a estos términos de Condiciones.



EN INTERVENCION

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, RESOLUCIÓN N° 003569 DE 28/11/2016

CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 DE 2017

5. Autorizar descontar la contraprestación mensual de la participación ofrecida en su propuesta económica, de los recaudos por estos servicios. 6. Dotar el área física con los equipos tecnológicos requeridos para el adecuado funcionamiento de la unidad de servicios del Laboratorio Clínico. 7. Observar el reglamento y demás disposiciones aplicables a la naturaleza del Hospital. 8. Garantizar la afiliación del personal a su cargo al sistema de seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente. 9. Cancelar una suma mensual equivalente a Seis Millones de Pesos (\$ 6.000.000), como compensación a favor del Hospital, los cuales corresponden al uso del espacio físico. Esta suma de dinero se ajustará anualmente de acuerdo al IPC, la que se compensará y cruzará con la obligación del Hospital de retornar el valor de la inversión inicial en el espacio físico destinado a la Unidad de servicios. 10. Pagar los servicios públicos como Energía, teléfono, gas natural, mediante promedio de consumo de todas las áreas funcionales del Hospital. Sin embargo el contratista (podrá) individualizar los servicios. 11. Asumir el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, así como su calibración. 12. Garantizar la oportunidad de entrega de los resultados de baja y mediana complejidad en un término inferior a 24 horas y de alta complejidad en un término inferior a cuatro (4) días hábiles exceptuando aquellos que pertenezcan a un grupo especial de alta complejidad los cuales se entregaran de acuerdo a cronograma de montaje previamente establecido. 13. Garantizar la oportunidad de entrega de los resultados de exámenes realizados a los pacientes en el área de urgencias y Hospitalización en pisos, que sean considerados urgentes, en un término inferior de dos (2) horas y los que sean considerados como análisis de rutina serán entregados en un término inferior a cuatro (4) horas que correspondan a un nivel de complejidad baja y mediana. Los exámenes ordenados que correspondan al nivel alto de complejidad se entregaran de acuerdo a lo anteriormente citado en el numeral anterior. 14. Entregar los resultados de los exámenes deben ser entregados al paciente en papelería con membrete de la ESE Hospital Universitario del Caribe y los que se realicen en la red de apoyo deberán entregarse en formato original del laboratorio que realizó el análisis. 15. Apoyar las acciones de mercadeo necesarias para aumentar los volúmenes de venta de servicios de forma progresiva. 16. Contar con el personal idóneo y suficiente para la prestación del servicio en el laboratorio clínico, y asumir los costos laborales del mismo. 17. Contar con los registros y certificaciones sanitarias de los equipos debidamente expedidos por las autoridades competentes. 18. Garantizar al Hospital durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las condiciones de calidad contenidos en el Decreto 1011 de 2006 y en la Resolución No 2003 de 2014, y demás normas que lo modifiquen, reglamenten, o sustituyan, en las instalaciones que se realice el servicio. 19. Facturar mensualmente el monto de los servicios prestados a favor del Hospital, y registrar lo correspondiente a la participación del Hospital, en el periodo, según lo pactado por concepto de la operación de la Unidad de servicios del laboratorio clínico. 20. Asegurar los recursos económicos necesarios para dotar la Unidad de servicios del laboratorio clínico de la ESE Hospital Universitario del Caribe durante la vigencia del contrato. 21. Pagar oportunamente los salarios y honorarios que correspondan a su personal contratado tanto administrativo como asistencial y cancelar la seguridad social integral conforme a las normas legales vigentes. 22. Contar con un archivo en el que reposen la historia laboral y los contratos laborales del recurso humano al servicio del contrato. 23. Permitir el desarrollo de la actividad docente- asistencial y de investigación. 24. Permitir el cruce de cuentas que aplicará el Hospital en virtud del presente contrato, dada la existencia de obligaciones recíprocas, exigibles y liquidas, según el C.C.C. 25. Asumir el Manejo de la historia Clínica. 26. Rendir informes mensuales o cuando se le requiera a la Gerencia del Hospital, sobre el desarrollo de las actividades en la Unidad del servicio de laboratorio clínico. 27. Responder por la calidad y oportunidad en la prestación del servicio objeto del contrato de operación. 28. Mantener durante toda la vigencia del contrato la tecnología que se requiera para la prestación de los servicios, lo que incluye: máquinas, equipos, suministros, materiales, y medicamentos. 29. Las demás inherentes al contrato. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El Hospital tendrá las siguientes obligaciones a saber: 1. Hacer entrega del espacio locativo en el que operará la Unidad de servicios del laboratorio Clínico, la cual contará con los servicios de agua, alcantarillado, energía y aire acondicionado. 2. Garantizar al oferente la exclusividad para la prestación de servicios de laboratorio clínico de la ESE Hospital Universitario del Caribe. 3. Inscribir el servicio ante la autoridad competente. 4. Realizar la gestión financiera del servicio que incluye el mercadeo, venta, facturación y recaudo de cartera. 5. Cancelar la facturación neta mensual, conforme al recaudo real y efectivo del servicio prestado en esta Unidad de servicios. 6. Retornar la inversión inicial que haga el contratista en las instalaciones físicas para la implementación de la Unidad, compensando y cruzando con el canon mensual que corresponde pagar al Hospital. 7. Retornar los bienes y equipos del operador en el estado en que se encuentren, al finalizar el contrato. 8. Ejercer la Interventoría del contrato. 9. Los demás inherentes al contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: DERECHO DE INSPECCION:** EL HOSPITAL tendrá derecho de inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento del contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para el efecto, EL CONTRATISTA, previa coordinación entre las partes, facilitará al supervisor, los funcionarios, empleados, agentes y apoderados designados por el Hospital el acceso durante la vigencia del presente contrato, a cualquier parte del



EN INTERVENCION
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, RESOLUCIÓN N° 003569 DE 28/11/2016
CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 DE 2017

laboratorio en horas de prestación del servicio, con el propósito de examinar o inspeccionar las instalaciones o para examinar y tomar datos de los libros de los servicios prestados. Estas inspecciones deberán realizarse sin causar perturbación alguna al buen funcionamiento del Laboratorio. EL CONTRATISTA suministrará la información necesaria para que esta labor sea factible. PARAGRAFO 1: EL HOSPITAL podrá contratar la labor de supervisión, ya sea a través de una persona natural o jurídica, o podrá utilizar personal de planta, quien hará la revisión contable del Hospital de acuerdo con las normas y procedimientos universalmente aceptados. Adicionalmente, inspeccionará las instalaciones de la unidad de servicios en horas de prestación del servicio. PARAGRAFO 2. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR. El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de otro sí al contrato principal. **CLAUSULA OCTAVA.- GARANTÍAS.-** El cumplimiento general del contrato, por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%), del valor de los ingresos proyectados por un año del contrato y con una vigencia de un año y seis (6) meses más, prorrogables por periodos iguales durante toda la vigencia del contrato; es decir, 8 años. b) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el OPERADOR haya de utilizar para la operación del Hospital, por una cuantía equivalente al cinco (10%) del valor total del contrato por el término de un año y 3 más, prorrogables por periodos iguales durante toda la vigencia del contrato; es decir 8 años. c) Calidad de los servicios equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual a un año, prorrogable durante la vigencia del contrato, contados a partir de la fecha de iniciación de los servicios. Para efectos de la garantía se tendrá como valor básico para calcular el monto de estas, la suma de Dos Mil Millones de Pesos. Para el año siguiente de vigencia del contrato, el Hospital fijará el monto sobre el cual se renovaran las garantías por medio de su interventoría. Las garantías deben ser otorgadas o renovadas anualmente durante toda la vigencia del contrato; lo que deberá hacer el contratista a más tardar un día antes del vencimiento cada año; no realizarlo dentro de su oportunidad será causal de terminación del contrato. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.** El oferente seleccionado deberá contratar a su nombre y a nombre del personal vinculado a la prestación del servicio, un seguro que cubra la responsabilidad civil contractual frente a terceros derivada de las actividades que desarrolle, por una cuantía equivalente a 400 SMLMV con una vigencia igual al plazo del mismo. El valor estimado del contrato para efectos de expedición de la póliza será de mil millones de pesos. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD MÉDICA.** El oferente seleccionado deberá contratar a nombre del personal asistencial a la prestación del servicio de salud, un seguro que cubra la responsabilidad medica derivada de las actividades que desarrolle, por una cuantía equivalente a 500 Millones de Pesos con una vigencia igual al plazo del mismo. El valor estimado del contrato para efectos de expedición de la póliza será de mil millones de pesos. **CLAUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** No obstante el plazo del contrato podrá modificarse y/o terminarse por las causales establecidas en la ley y por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes, en la forma y términos que se convenga por escrito. 2) Por cualquier causal de liquidación del Hospital si llegare a presentarse. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. 4) Por decisión unilateral del Hospital cuando: a) Cuando existan embargos sobre los bienes del contratista que impidan la prestación del servicio; b) Por la liquidación obligatoria o insolvencia del Contratista. c) Por decisión de autoridad competente se impida el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **PARAGRAFO:** La terminación del contrato bajo ninguna de las causales aquí determinadas dará lugar al pago de indemnización alguna a favor del Contratista. El contratista, dentro del mes siguiente, hará entrega del Hospital al Hospital. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EI CONTRATISTA.** declara con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso dentro de algunas de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar contempladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, y no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, que le impida contratar con entidades públicas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Hospital, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al Hospital. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria será descontado de las garantías. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CAUSACION DE MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 17 de la ley 1150 de 2007, EL HOSPITAL podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un salario mínimo mensual legal vigente. Esta sanción se impondrá conforme a



EN INTERVENCION

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, RESOLUCIÓN N° 003569 DE 28/11/2016

CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 DE 2017

la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. Las multas se impondrán por no cumplir cada una de las obligaciones contenidas en el contrato, equivalentes a un (1) SMMLV, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación. El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará al Contratista del cumplimiento de las obligaciones del contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. El valor máximo que podrá imponerse por concepto de las multas ocasionadas en el incumplimiento de las obligaciones del contrato corresponderá hasta el 20% del valor del contrato definido para cada vigencia en consideración a los ingresos anuales estimados; cumplido este porcentaje el Hospital podrá declarar el incumplimiento. Las multas pactadas entre las partes, son mecanismo de apremio al Contratista y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar al Hospital como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del contratista. **CLAUSULA DECIMA**

TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O PENAL PECUNIARIA. Para la aplicación de las multas por mora o incumplimiento parcial y la cláusula penal pecuniaria, se deberá dar aplicación al siguiente procedimiento: 1). Cuando El INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR designado por El Hospital consideren que EL CONTRATISTA no está ejecutando el contrato con estricta sujeción a las condiciones técnicas y jurídicas previamente establecidas entre las partes, deberá adelantar la gestión necesaria para requerir al contratista, a efectos de que éste cumpla la obligación en mora o en su defecto rinda los correspondientes descargos respectivos. De tal actuación siempre deberá existir archivo documental. 2). Una vez EL CONTRATISTA responda a los requerimientos formulados por EL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR, éste deberá conforme al material probatorio, elaborar un informe detallado sobre los hechos que considera constitutivos de incumplimiento. Dicho informe deberá contener el concepto respecto de la procedibilidad de la multa o de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, así como la determinación de su cuantía. 3). El informe elaborado por EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR, debe contar con el visto bueno del (Gerente). El informe deberá acompañarse de los soportes y pruebas en que se fundamenta y remitirse a la Oficina Jurídica o a quien haga sus veces. 4). Presentado el informe la Oficina Jurídica avocará conocimiento del caso, y adoptara todas las medidas tendientes a establecer la ocurrencia del incumplimiento, para lo cual podrá decretar pruebas y en general agotar el procedimiento que estime conveniente a efectos garantizar la observancia del debido proceso, lo cual no podrá exceder de cinco días hábiles. 5). Establecida la naturaleza y procedencia de la sanción, el Hospital a través de su Gerente mediante acto administrativo debidamente motivado procederá a decretar la sanción correspondiente. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora o incumplimiento parcial o la declare la penal pecuniaria, el Hospital podrá efectuar el cobro a la compañía aseguradora ó por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- TERMINACION, INTERPRETACION Y MODIFICACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá ser terminado, interpretado y modificado unilateralmente por El Hospital con sujeción a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículos 14 numeral 2º., 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, que se consideran incorporados en este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- CADUCIDAD.** En los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993, se aplicara la caducidad conforme al alcance de la norma y como la ha precisado la jurisprudencia colombiana sobre el cumplimiento del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CESION.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones emanadas del mismo, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin la previa autorización escrita del Hospital, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Por la naturaleza del contrato y el acuerdo de las partes, con el carácter de factor determinante de la contratación en cuanto rompen e impiden cualquier relación entre el Hospital que para estos efectos no concede su representación a EL CONTRATISTA, y las personas que contratan con EL CONTRATISTA, que por lo demás actúa a su propio nombre, no hay ni habrá relación alguna laboral, convencional, reglamentaria, civil o comercial entre el Hospital y el personal de EL CONTRATISTA, para desarrollar la actividades de la administración y operación, ni entre el Hospital y el personal de cualquier subcontratista que a cualquier título o por cualquier causa tenga relación con EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INTERVENTORÍA DEL CONTRATO:** La vigilancia, control y supervisión serán ejercidos por El Hospital, quien, con el apoyo de un grupo multidisciplinario, supervisará la ejecución del contrato en forma regular y vigilará para que el contrato se desarrolle en los términos convenidos, y de acuerdo con las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. El supervisor será responsable de efectuar las evaluaciones sobre el desarrollo del contrato y entregará el respectivo informe, con copia a la Gerencia. La Interventoría implicará el ejercicio de funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. TENENCIA DE ACTIVOS:** CONCEPTO: Para asegurar el cumplimiento del objeto del contrato y exclusivamente para ese fin, el Hospital entrega la tenencia tanto del espacio físico el cual se destina a la prestación del servicio y desarrollo del contrato. Así mismo, los bienes muebles y equipos que conforman el laboratorio se entregan al CONTRATISTA, de manera que pueda, como está



EN INTERVENCION
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, RESOLUCIÓN N° 003569 DE 28/11/2016
CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 DE 2017

acordado, ejecutar el contrato. La tenencia que se concede es a título accesorio, de tal suerte que durará mientras dure el presente contrato y terminará simultánea y consecuentemente con él. El Hospital entregará el espacio físico donde funciona la Unida de servicios en el estado y situación detallada en el acta anexa y el Hospital no se hace responsable de su funcionamiento. **PARAGRAFO 1. RESTITUCION:** EL CONTRATISTA restituirá el inmueble y los muebles que ha recibido con causa en el presente contrato en la fecha de su terminación, en el estado que los ha recibido, salvo el deterioro por el normal y correcto uso. Si se encontraren en el Hospital muebles y enseres que pertenezcan exclusivamente a EL CONTRATISTA, estos podrán ser adquiridos por el Hospital en el régimen civil de las mejoras útiles. **PARAGRAFO 2. DERECHO DE LA ESE A USAR LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DEL CONTRATISTA:** EL HOSPITAL podrá tomar posesión de cualquiera de las partes de las instalaciones y usarla para cumplir con los servicios a los usuarios del Hospital, cuando por cualquier causa el contratista no pudiere o se negare realizarlo, sin perjuicios de las sanciones a que hubiere lugar. Por este uso EL HOSPITAL no se obliga a reconocer costo alguno al contratista, ni releva a este de ninguna de sus obligaciones. **CLAUSULA VIGESIMA. PRESUPUESTOS:** La autonomía propia de la naturaleza del contrato permitirá a EL CONTRATISTA manejar y decidir sus propios presupuestos anuales del servicio pero tendrá en todo caso EL CONTRATISTA la obligación de dárselos a conocer al Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- ARBITRAJE Y CONCILIACION.-** En el evento de que surja algún conflicto entre las partes en materia contractual ellas quedan facultadas si lo consideran así pertinente acudir ante la Cámara de Comercio de Cartagena, centro de Arbitraje y Conciliación. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- REGIMEN LEGAL.-** Este contrato se regirá por lo señalado en su contenido, por el derecho privado, y en todo lo relacionado con el régimen de exorbitancia por la ley 80 de 1993 en el evento de las cláusulas de terminación, interpretación, modificación unilateral y la caducidad, así como la normatividad especial de seguridad social en salud, aplicable a al servicio de dosis unitaria. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos del contrato es la ciudad de Cartagena de indias. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- LIQUIDACION.** Una vez terminado el contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, se liquidará el contrato de mutuo acuerdo. En caso de que el contratista no se hiciere presente se liquidará en forma unilateral por parte de El Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- DOCUMENTOS QUE OBLIGAN EN EL CONTRATO:** Son documentos que en su orden obligan en el contrato: Los términos de Condiciones de la convocatoria suministrados por El Hospital, incluidas las especificaciones, el presente documento, la propuesta del contratista, y los que llegasen a producirse durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías, y la firma del acta de inicio. El CONTRATISTA, también deberá cancelar los derechos de publicación del mismo en la Gaceta del Departamento de Bolívar, requisitos que se entenderán cumplidos con la presentación de los correspondientes recibos de pagos. **PARAGRAFO.-** La publicación del presente contrato constituye un requisito de legalidad, de conformidad con el Estatuto Contractual de EL Hospital. Para constancia, firmamos en Cartagena de Indias, a los

EL HOSPITAL

EL CONTRATISTA